



Pacific Charter Institute

2024 - 2025 PARENT / STUDENT HANDBOOK

PCI Non-Classroom Based Schools



MISSION STATEMENT

Pacific Charter Institute schools empower students to take charge of their education by connecting their individual needs and interests to a rigorous learning plan, creating responsible citizens, critical problem-solvers, and lifelong learners.



OUR VISION

Pacific Charter Institute is developing educated individuals in Northern California who will spread the wealth of knowledge worldwide in a meaningful way.



Pacific Charter Institute

Corporate Office:

Phone: 1-866-992-9033 • www.pacificcharters.org

Indice

- BIENVENIDA
- HISTORIA DEL INSTITUTO DE CHARTER PACÍFICO
- NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DEL INSTITUTO DE CHARTER PACÍFICO
- CONSEJOS ÚTILES PARA COMENZAR
- PAQUETE ANUAL DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE (AIP)
- MODELOS DE APRENDIZAJE
- PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para Estudiantes)
 - Proyecto Lead the Way
 - Clases de Community College (Matrícula Concurrente)
 - Educación Técnica y Profesional (CTE)
 - Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades
 - Equipos de Estudio de Estudiantes (SST)
 - Plan de Adaptación de la Sección 504
- COMPROMISO DE TRES PARTES
- REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA
- REQUISITOS DE ADMISIÓN UC/CSU
- ESCALAS DE CALIFICACIONES
- POLÍTICAS Y EXPECTATIVAS GENERALES
 - Retención por Nivel de Grado
 - Salto de Nivel de Grado
 - Envío de GPA para Cal Grant
 - Política de Uso y Tecnología
 - Política de Búsqueda y Confiscación Escolar
 - Código de Vestimenta de PCI
 - Política de Título IX que Prohíbe la Discriminación por Sexo
 - Límites Profesionales: Política de Interacción entre Personal y Estudiantes
 - Política de Participación de Padres y Familias
 - Política de Voluntariado, Visitas y Retiro de las Aulas y la Escuela
 - Política de Administración de Medicamentos
 - Política de Seguridad en el Transporte
 - Política de Prevención del Suicidio Juvenil
 - Retiro Voluntario de la Escuela
 - Política de Asistencia / Política de Tareas Faltantes
 - Cartas de Advertencia
 - Política de Suspensión / Expulsión de Alumnos
- PRUEBAS Y EVALUACIONES DE ESTUDIANTES
- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS UNIFORMES
- AVISOS ANUALES

BIENVENIDA

Queridos Padres y Tutores Legales,

Bienvenidos Pacífic Charter Insitute—hogar de Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep, Sutter Peak Charter Academy y New Pacific School. Nos sentimos honrados de que nos hayan elegido para ser socios en la educación de su hijo. PCI tiene una larga historia de ofrecer excelencia educativa a cada estudiante. Ya sea que elijan el modelo de Estudio Independiente o el de Educación en el Hogar, nuestro objetivo es que su estudiante tenga éxito. Para lograr el éxito, cada persona debe cumplir un papel importante en el triángulo académico que consiste en el maestro, el padre/tutor y el estudiante. El compromiso de cada persona es fundamental. Solo pedimos que la familia apoye el esfuerzo de su hijo para convertirse y mantenerse como un aprendiz de por vida.

Nuestro personal docente está compuesto por maestros acreditados y altamente calificados que han venido a nosotros con una vasta experiencia. Es su responsabilidad proporcionar un currículo de alta calidad y estrategias de enseñanza para asegurarse de que su estudiante pueda cumplir con los rigurosos estándares académicos establecidos por el estado de California. Nuestros maestros se comunicarán regularmente con usted para garantizar que su estudiante esté progresando hacia estos objetivos.

Como padre/tutor educador, su papel crítico es asegurarse de que su estudiante complete todas las tareas asignadas, asista a las reuniones con el maestro y a los eventos escolares obligatorios como las pruebas NWEA MAP/mClass y CAASPP. Valoramos su aporte y experiencia y esperamos asociarnos con usted.

Los estudiantes que se inscriben en una escuela del Instituto de Charter Pacífico son aprendices del siglo XXI que buscan un modelo de aprendizaje único que satisfaga sus necesidades académicas y sociales. Nuestros estudiantes son enfocados y motivados con un fuerte deseo de tener éxito. Los estudiantes acuerdan asistir a las reuniones con los maestros y a las clases a tiempo, con el trabajo completado correctamente. Los estudiantes son responsables de su comportamiento y acciones y están comprometidos con el aprendizaje diario.

Nos tomamos muy en serio el acoso y el hostigamiento en cada una de nuestras ubicaciones de PCI y cumplimos con todas las leyes y normas del estado de California sobre este importante tema. Queremos asociarnos con ustedes, los padres y tutores legales de los estudiantes de PCI, para prevenir todas las formas de acoso y hacer que la escuela sea una experiencia segura y saludable para todos. Les animamos a hablar sobre el acoso y el hostigamiento con sus hijos y los efectos negativos que puede tener en ellos y en otros con quienes sus hijos interactúan. Finalmente, apreciamos cualquier idea o sugerencia que puedan tener, así que no duden en compartirlas con nosotros.

Gracias por confiar en nuestras escuelas para la educación de sus hijos. Esperamos construir una sólida asociación con usted y su estudiante. No dude en comunicarse con el maestro de su hijo, el director de la escuela o el director escolar si tiene alguna pregunta a lo largo del año escolar. Esperamos superar sus expectativas y maximizar las búsquedas académicas de todos nuestros estudiantes.

Una vez más, gracias por elegir el Instituto de Charter Pacífico. Estoy disponible para ustedes en cualquier momento por teléfono o por correo electrónico.

Atentamente,

Dr. Paul Keefer
Paul Keefer, MBA, Ed.D.

Director Ejecutivo, Pacific Charter Insitute
paul.keefer@pacificcharters.org

(A.) HISTORIA DEL PACIFIC CHARTER INSTITUTE

En 2004, Sonja Cameron y Paul Keefer iniciaron una corporación sin fines de lucro llamada Pacific Charter Institute ("PCI") o ("Charter School"). El objetivo de PCI incluía el desarrollo de escuelas chárter en California. Actualmente, Pacific Charter Institute opera seis escuelas chárter que sirven a 15 condados en el norte de California.

Heritage Peak Charter School. Después de colaborar con el Distrito Escolar Unificado de Río Linda (RLUSD), Heritage Peak Charter School fue aprobada por la junta escolar de RLUSD en febrero de 2005. RLUSD fue un anfitrión amable, ofreciendo la Escuela Primaria Vineland en Río Linda como nuestra ubicación escolar. Rápidamente crecimos dando la bienvenida a nuevos maestros con los que la Sra. Cameron y el Dr. Keefer habían trabajado en una escuela anterior.

Río Valley Charter School. Pacific Charter Institute abrió un centro de aprendizaje en Lodi, California, que atendía a estudiantes que requerían un modelo académico diferente. Río Valley Charter School comenzó en 2009 cuando pasó de ser un centro de aprendizaje para su escuela hermana de PCI, Heritage Peak Charter School, a su propia escuela chárter de beneficio estatal patrocinada por el Distrito Escolar Unificado de Lodi. Desde entonces, el Valle del Río ha preparado con éxito a una amplia muestra representativa de estudiantes, tanto social como académicamente, para la graduación y más allá. En 2020, Río Valley Charter School obtuvo una acreditación WASC de seis años.

Valley View Charter Prep. Valley View Charter Prep se fundó en 2014 sobre el principio de que la educación funciona mejor cuando se adapta a cada estudiante. Nuestro objetivo es trabajar en cooperación con los estudiantes, los padres y la comunidad en general para potenciar el aprendizaje de los estudiantes de VVCP. Aprovechamos la flexibilidad del modelo de estudio independiente y educación en el hogar para desarrollar el mayor potencial de cada estudiante. Al aprovechar el arduo trabajo y la reputación de su organización matriz, Pacific Charter Institute, VVCP está posicionado para brindar un servicio superior a los estudiantes en los condados de Contra Costa y Alameda. VVCP es una escuela no presencial.

Sutter Peak Charter Academy. Sutter Peak Charter Academy, establecida en 2015, es la segunda escuela más nueva dentro de la familia de escuelas de Pacific Charter Institute. Crear una comunidad escolar centrada en la familia que se adapte a las necesidades individuales, académicas y sociales de cada estudiante es de la más alta prioridad. Proporcionamos estudios rigurosos que se adaptan a las necesidades individuales de nuestros estudiantes. Sutter Peak es una escuela no presencial que atiende a estudiantes que estudian en casa y que estudian de manera independiente. SPCA brinda un servicio superior a los estudiantes en los condados de Butte, Colusa, Placer, Sutter, Yolo y Yuba.

New Pacific Charter. New Pacific Charter Roseville (NPSR), establecida en 2022, y New Pacific Charter Rancho Cordova (NPSRC), establecida en 2023, son las escuelas más nuevas dentro de la familia de escuelas de Pacific Charter Institute. Las escuelas New Pacific Charter empoderan a los académicos para que controlen su educación, un papel que llamamos "Líderes- Académicos". Nuestro enfoque educativo "Líder en mí" refuerza la responsabilidad personal y la interacción positiva con la comunidad.

(B.) NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE

Línea Principal de Oficinas Corporativas:	(866) 992-9033
Departamento de Negocios/Cuentas por Pagar	Ext: 3020/3021
Subdirector de Servicios Estudiantiles / Departamento de Consejería	Ext: 3060
Director Ejecutivo	Ext: 3000
Recursos humanos	Ext.: 3004/3002
Tecnología de la información	Ext: 3050/3052/3053
Registros	Ext: 3051
Director de Servicios Estudiantiles	Ext: 3009

(C.) CONSEJOS ÚTILES PARA EMPEZAR

- Lea y familiarícese con el Manual para Padres / Estudiantes de PCI
- Manténgase en contacto con su profesor
- ¡Las preguntas son importantes! Mantenga un registro de las preguntas y la información que debe discutirse en cada reunión de maestros
- Acceda al Portal de Padres en PowerSchool para ver el progreso académico de su estudiante; a cada familia se le emitirá un inicio de sesión de padre en el portal. <https://pci.powerschool.com>

(D.) PAQUETE ANUAL DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (AIP)

El *Paquete de Información Anual* (AIP, por sus siglas en inglés) se proporciona a todos los estudiantes, padres/tutores cada año escolar.

(E.) MODELOS DE APRENDIZAJE

Pacific Charter Institute ofrece cuatro modelos de aprendizaje (la disponibilidad varía de una escuela a otra):

- **Educación en el hogar:** El padre/tutor es el educador en el hogar para el estudiante y recibe apoyo de un maestro calificado asignado. El padre/tutor está involucrado con las opciones del plan de estudios para el estudiante y hace planes de lecciones semanales. El maestro ayuda a alinear el plan de estudios elegido con los Estándares de California y evalúa al estudiante para garantizar que se esté logrando un progreso adecuado. Los padres tienen confianza y están familiarizados con el proceso de educación en el hogar y asumen la responsabilidad principal del programa educativo de su estudiante.
- **Estudio independiente (fuera del campus):** Los estudiantes participan en reuniones semanales cara a cara con un maestro asignado y bien calificado. Se les proporciona un plan de estudios, libros y materiales alineados con los estándares de California, guías de ritmo y evaluaciones. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar de manera independiente con el apoyo del maestro y los padres. El estudiante se reúne con el maestro en un lugar acordado en la comunidad (casa, biblioteca, etcétera) y no asiste a clases en el centro de recursos de la escuela. **Estudio independiente (en el campus):** Los estudiantes participan en reuniones semanales cara a cara con un maestro asignado y bien calificado. Se les proporciona un plan de estudios, libros y materiales alineados con los estándares de California, guías de ritmo y evaluaciones. Además, los estudiantes tienen acceso a soporte presencial y/o clases presenciales. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar de manera independiente con el apoyo del maestro y los padres. *El estudiante se reúne con el maestro en uno de los centros de recursos de la escuela.*

(F.) PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para estudiantes)**Project Lead The Way (PLTW)**

Project Lead the Way prepara a los estudiantes para ser los líderes más innovadores y productivos en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) y para hacer contribuciones significativas y pioneras a nuestro mundo. PLTW se asocia con escuelas intermedias y secundarias para proporcionar una educación STEM rigurosa y relevante. A través de un plan de estudios atractivo y práctico, PLTW fomenta el desarrollo de habilidades de resolución de problemas, pensamiento crítico, razonamiento creativo e innovador y amor por el aprendizaje.

Los programas de educación STEM de las escuelas intermedias y secundarias de PLTW brindan a los estudiantes un futuro más brillante al proporcionarles una base y un camino comprobado hacia el éxito universitario y profesional en campos relacionados con STEM. La educación STEM está en el corazón de la economía global actual de alta tecnología y alta calificación. PLTW despierta el ingenio, la creatividad y la innovación en todos nuestros estudiantes participantes. **Los cursos de PLTW varían según la ubicación y la disponibilidad.**

Clases de Colegio Comunitario (Inscripción Concurrente)

Los estudiantes de secundaria calificados tienen la oportunidad de postularse para tomar simultáneamente los cursos que se ofrecen en los colegios comunitarios locales. Los estudiantes primero deben reunirse con su consejero de la escuela secundaria para determinar la elegibilidad. Cada colegio comunitario tiene sus propios criterios y procesos únicos para la inscripción. Los estudiantes son responsables de presentar las transcripciones del colegio comunitario a la oficina de Consejería de PCI si también desean obtener créditos de escuela secundaria para los cursos.

PCI considera que los cursos universitarios de un semestre de 3, 4 y 5 unidades son equivalentes a un curso de escuela secundaria de un año de duración y otorgará 10 créditos para los requisitos de graduación de la escuela secundaria en el expediente académico del estudiante. A los cursos universitarios de 1 o 2 unidades se les otorgarán créditos de escuela secundaria a la siguiente tasa: curso universitario de 1 unidad = 2.5 créditos, curso universitario de 2 unidades = 5 créditos. Los cursos universitarios valorados en menos de 1 unidad no se ingresarán en los expedientes académicos de la escuela secundaria ni se aplicarán a los requisitos de graduación de la escuela secundaria. A los cursos universitarios se les otorga un punto de calificación adicional en el cálculo del GPA.

Los estudiantes deben mantener una buena posición académica con la universidad y con su escuela PCI para poder continuar tomando clases mientras están en la escuela secundaria.

Educación Técnica y Profesional (CTE)

CTE les da a los estudiantes de secundaria la oportunidad de comenzar a prepararse para la universidad y las carreras. Los estudiantes que toman cursos de CTE tienen la oportunidad de participar en capacitación práctica en un programa elegido y adquirir experiencia en el mundo real a través de pasantías y observación laboral cuando esté disponible. Ten en cuenta que en nuestros cursos presenciales de CTE, la asistencia es obligatoria. Solo se permiten tres ausencias de la instrucción en el aula. Estas ausencias deben ser recuperadas, hora por hora perdida, de lo contrario, es posible que no se permita a los estudiantes asistir a las oportunidades de pasantías cuando corresponda. **La oferta de cursos de CTE varía según la ubicación y la disponibilidad.**

Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades

PCI proporciona instrucción de educación especial de alta calidad y servicios relacionados a sus estudiantes de educación especial de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), los requisitos del Código de Educación, las políticas y procedimientos aplicables de la Oficina de Educación del Condado de El Dorado SELPA/Oficina de Educación del Condado de Sacramento SELPA/Distrito Escolar Unificado de Lodi SELPA y las necesidades evaluadas de cada estudiante. PCI colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante. Hable con su maestro si cree que su hijo tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales. Este es el comienzo del proceso de Respuesta a la Intervención (RTI, por sus siglas en inglés).

El Departamento de Educación Especial administra toda la documentación y los recursos relacionados con la evaluación, el seguimiento y la implementación de los servicios de educación especial para los estudiantes de educación especial. El personal de educación especial trabaja con los maestros y las familias para diseñar una red de apoyo que permita a cada estudiante progresar académicamente.

De conformidad con la Ley IDEA y la ley estatal pertinente, PCI es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en PCI con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o a los jóvenes que están en hogares de acogida. PCI no negará ni desalentará a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad.

Equipo de Estudio Estudiantil (SST)

Los SST son comités basados en el sitio que sirven como un sistema de alerta temprana para ayudar a las escuelas a identificar a los estudiantes que pueden beneficiarse de intervenciones académicas, conductuales o personales (por ejemplo, académicamente no están al nivel de grado, están crónicamente ausentes o corren el riesgo de retención en el nivel de grado, etcétera). El SST está compuesto por el (los) maestro(s) del estudiante, uno o más maestros, un administrador o designado, los padres/tutores y el estudiante. En los grados cuatro en adelante, es importante que el

estudiante sea parte de este equipo y asista a las reuniones. El equipo trabaja para evaluar los modos de aprendizaje del estudiante y diseña intervenciones para ayudar al estudiante a tener más éxito. Durante las reuniones, se discuten las fortalezas y debilidades del estudiante y se exploran las intervenciones. Cuando todos los implicados siguen las intervenciones, se produce una mejora. Los maestros o padres/tutores pueden solicitar un SST.

Plan de Adaptación de la Sección 504

PCI reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad, por el hecho de su discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios, o de cualquier otra manera se le someta a discriminación en cualquier programa de PCI. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, pero no limitado a, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones por parte de PCI. El padre o tutor de cualquier estudiante que se sospeche necesite o califique para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al Director Ejecutivo. Los planes de adaptación de la Sección 504 son gestionados por la administración y el equipo 504 en cada centro de aprendizaje o programa. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de PCI está disponible a solicitud en la oficina principal.

(H.) COMPROMISO DE TRES PARTES

Maestros, Padres/Tutores y Estudiantes Trabajando Juntos

¡Nuestro objetivo es que su estudiante tenga éxito! Para garantizar el éxito, cada miembro del triángulo académico (Maestro/Padre o Tutor/Estudiante) necesita tener expectativas claras delineadas. Este compromiso refleja el compromiso de PCI con nuestras familias y la comunidad para proporcionar una educación de calidad.

El Compromiso del Maestro:

Entiendo la importancia de la experiencia escolar para cada estudiante y mi papel como maestro y modelo a seguir. Espero que cada estudiante alcance un alto nivel de logro. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades lo mejor que pueda:

- Proporcionaré un currículo de alta calidad y estrategias de enseñanza para que mis estudiantes puedan cumplir con los estándares de logro académico del estado.
- Me aseguraré de que todos los conceptos necesarios sean enseñados a mis estudiantes antes de asignarles trabajo.
- Estaré al tanto de las necesidades académicas individuales de mis estudiantes.
- Me comunicaré regularmente sobre el progreso de mis estudiantes.

El Compromiso del Estudiante:

Me doy cuenta de que mi educación es importante para mí. Me ayuda a desarrollar las herramientas que necesito para convertirme en un ciudadano productivo del siglo XXI. También entiendo que mis padres/tutores quieren ayudarme a dar lo mejor de mí en la escuela. Sé que soy el responsable de mi propio éxito y que debo esforzarme para lograrlo. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades lo mejor que pueda:

- Asistiré a mis reuniones programadas con el maestro y a las clases, a tiempo y listo para aprender.
- Seré responsable de mi propio comportamiento y seré un aprendiz cooperativo.
- Completaré todo el trabajo asignado y lo devolveré a tiempo.
- Devolveré el trabajo corregido a mis padres.
- Me comprometeré a aprender todos los días.
- Participaré en las pruebas obligatorias.

El Compromiso del Padre/Tutor Educador:

Me doy cuenta de que la educación de mi estudiante es importante. Entiendo que mi participación en la educación de mi estudiante ayudará a su logro y actitud. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades lo mejor que pueda:

- Proporcionaré un lugar tranquilo para que mi estudiante estudie y me aseguraré de que complete el trabajo asignado.
- Me aseguraré de que mi estudiante llegue al centro de aprendizaje a tiempo cuando asista a una clase o reunión con su maestro.
- Asistiré a las funciones del centro de aprendizaje/escuela.
- Participaré, según corresponda, en actividades y decisiones relacionadas con la educación de mi estudiante.
- Monitorearé el progreso de mi estudiante.
- Me aseguraré de que mi estudiante participe en las pruebas obligatorias.

(I.) Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria

El Consejo de Administración de todas las escuelas asociadas al Instituto Pacific Charter desea que cada estudiante esté preparado para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria. Para garantizar que cada estudiante esté adecuadamente preparado para las oportunidades posteriores a la graduación, que pueden incluir la educación postsecundaria, una carrera o opciones militares, el Consejo de Administración ha adoptado las siguientes políticas respecto a la elegibilidad para un diploma de escuela secundaria para todas las escuelas asociadas al Instituto Pacific Charter que ofrecen educación de 9.º a 12.º grado. Para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria, los estudiantes deberán completar al menos los siguientes cursos en los grados 9-12, con cada curso de un año (10 créditos) a menos que se especifique lo contrario.

1. Cuatro cursos en inglés
2. Tres cursos en matemáticas *
3. Dos cursos en ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas
4. Dos cursos en estudios sociales, incluyendo Historia de los Estados Unidos e Historia Mundial; además, un curso de un semestre en Gobierno Americano, un curso de un semestre en Economía, y un curso de un semestre en Geografía Mundial.
5. Un curso en artes visuales o escénicas, idioma extranjero, o Lengua de Señas Americana o Educación Técnica Profesional (CTE). **
6. Un curso de un semestre en Salud
7. Dos cursos en educación física, a menos que el estudiante haya sido exento de acuerdo con el Código de Educación 51241
8. Electivos según sea necesario para cumplir con un total de 220 créditos. Es la recomendación del Consejo de Administración del Instituto Pacific Charter que los estudiantes tomen un año de un curso electivo de preparación universitaria.

Dado que el plan de estudios prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, el Consejo proporcionará medios alternativos para la finalización de los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

- A partir del año escolar 2015-16, al menos un curso de matemáticas o una combinación de los tres cursos de matemáticas requeridos para completar en los grados 9-12, deberá cumplir o exceder los estándares de contenido académico del estado para Álgebra 1. De acuerdo con las pautas estatales, un curso prescrito como Matemáticas Integradas 1 cumple o excede este requisito.

De acuerdo con la Ley de Colocación Matemática de California, todos los estudiantes entrantes a las escuelas chárter asociadas al Instituto Pacific Charter se adherirán a lo siguiente:

a. Se administrará una prueba de referencia de criterio normativo que recomiende con precisión la colocación adecuada para las clases de matemáticas asociadas al nivel de matemáticas de la escuela secundaria y aquellas clases por las cuales se pueden otorgar créditos de graduación. b. Se administrará una segunda prueba a los estudiantes de 9.º grado no menos de un mes después del período de inscripción para volver a examinar la colocación correcta de la clase y el contenido para el éxito del estudiante. c. Los resultados de los cursos de los estudiantes de 9.º grado serán revisados 15 días antes del final del año escolar actual para garantizar que los estudiantes no sean retenidos de manera discriminatoria con énfasis en la raza, etnia, género o demografía socioeconómica. d. Se proporcionará un informe anual de los resultados al Consejo de Administración del PCI anualmente por cada Escuela Chárter.

Se proporcionará una oportunidad de recurso al padre o tutor legal de cada estudiante de 9.º grado que pueda cuestionar los resultados de las evaluaciones dadas de acuerdo con esta política.

** De acuerdo con la AB 1330, el Instituto Pacific Charter ha adoptado la política de aceptar un curso de Educación Técnica Profesional (CTE) en lugar de un curso en artes visuales o escénicas o idioma extranjero para cumplir con los requisitos de graduación. La ley estatal existente requiere que todos los estudiantes de secundaria graduados completen un curso en artes visuales o escénicas o idioma extranjero. A partir del año escolar 2012-13 (clase de 2013), la AB 1330 autoriza a las agencias educativas locales a aceptar un curso de Educación Técnica Profesional (CTE) como un requisito opcional de graduación de la escuela secundaria en lugar de un curso en artes visuales o escénicas o idioma extranjero.

(G.) Requisitos de Admisión UC/CSU

CSU-UC Comparison of Minimum Freshman Admission Requirements

SUBJECT REQUIREMENTS	California State University (CSU)	University of California (UC)
	15 yearlong/30 semester college preparatory A-G courses are required with letter grades of C or better [#] : 11 UC-required college-preparatory courses must be completed prior to senior year (including summer courses)	
A History/Social Science	2 years/4 semesters of history/social science, including one year of U.S. history OR one semester of U.S. history and one semester of American government, AND 1 year of history/social science from either the A or G subject area	1 year of world history, cultures, or historical geography (including European History) from the A subject area.
B English	4 years/8 semesters of college preparatory English composition/literature (including no more than 1 year of Advanced ESL/ELD); Advanced ESL may be substituted for the first year of the 4 years of English.	ESL/ELD cannot meet the senior year of English.
C Mathematics	3 years/6 semesters of mathematics (including or integrating topics covered in elementary algebra, two- and three-dimensional geometry, and advanced algebra) [#] (Also acceptable are courses that address the above content areas, and include or integrate: probability, statistics or trigonometry.) Students applying to CSU and UC must complete a geometry course (or integrated math courses with geometry content).	
D Science	2 years/4 semesters of science At least 1 year of physical science and 1 year of biological science, one year must be from the D subject area and the second year may be from the D or G area** Integrated/Interdisciplinary courses may be used to fulfill either physical or biological science.	Must include at least two of the three foundational subjects of biology, chemistry, and physics (including Biology/Earth & Space Sciences, Chemistry/ Earth & Space Sciences, and Physics/Earth & Space Sciences as part of the Next Generation Science Standards (NGSS) models); or two years of a three-year NGSS integrated science model; or one year of biology, chemistry or physics and one year of an approved science chosen from the earth & space sciences or interdisciplinary sciences disciplines. <i>Approved courses in the applied science, computer science, and engineering disciplines may only be used for a 3rd year (or beyond) of the science requirement.</i> Courses must be from the D subject area.
E Language Other Than English	2 years/4 semesters (or equivalent to the 2 nd level of high school instruction) of a language other than English* (Courses must be in the same language, American Sign Language allowed)	
F Visual and Performing Arts	1 year/2 semesters (or two one-semester courses in the same discipline) required, chosen from the following disciplines: Dance, Music, Theater, Visual Arts or Interdisciplinary Arts	
G College Preparatory Elective	1 year/2 semesters of elective course work chosen from any area on approved A-G course list	
REPEATED COURSES	California State University (CSU) CSU and UC do not use plus/minus grades in the GPA calculation; for example, a C- = C. Required A-G courses must be completed with a grade of C or better [#] . Any course may be repeated with the exact same course. There is no limitation on the number of times a course can be repeated. Repeated courses are only used once and the instance with the highest earned grade will be used in the GPA calculation.	University of California (UC) Required A-G courses must be completed with a letter grade of C or better [#] . Courses with D/F grades may be repeated. There is no limitation on the number of times a course can be repeated. Repeated courses can have the same or similarly named course titles (e.g., English 9 or English 1). The first instance of a letter grade C or better will be used in the GPA calculation.

[#] Pass/Credit grades allowed for A-G coursework completed in winter 2020 through summer 2021.

* High school-level coursework completed in 7th and/or 8th grade can be used to meet the area C and/or E requirements only.

** It is best to prepare for both UC and the CSU by completing two laboratory courses from the D subject area.

CSU-UC Comparison of Minimum Freshman Admission Requirements

	California State University (CSU)	University of California (UC)
VALIDATION OF SUBJECT OMISSION BY OTHER COURSES		
	A letter grade of C or better in the second semester of Geometry will validate the first semester. A letter grade of C or better in the first semester of Algebra II validates both semesters of Algebra I. A letter grade of C or better in Statistics will validate Algebra I and Algebra II but will not validate Geometry.	
Mathematics	<p>Integrated style Math 2 will be accepted in lieu of a Geometry course.</p> <p>A letter grade of C or better in the second semester of an area C course with a discipline of Precalculus, Calculus, or Other Advanced Mathematics on the A-G website validates the entire high school college preparatory requirement.</p> <p>A letter grade of C or better in Integrated style Math 3 which includes geometry content validates the omission of Integrated style Math 2. Refer to CSU's Admission Handbook.</p>	<p>The omission of a full year of geometry cannot be validated by any higher-level coursework.</p> <p>A letter grade of C or better in any semester of a math course with the discipline of Precalculus, Calculus, Statistics or Other Advanced Math will validate two years of the requirement, but not Geometry.</p> <p>A letter grade of C or better in Integrated style Math 3 which includes geometry content validates the omission of Integrated style Math 2. Refer to UC's Validation Matrix in Quick Reference Guide to UC Admissions.</p>
Language Other than English (LOTE)	A letter grade of C or better in a semester of a higher-level course validates a lower-level course. A higher-level LOTE course can validate the appropriate number of years based on the level. A college course can validate high school LOTE courses. The level of validation depends on the college course prerequisite and description. For courses offered at a California Community College refer to ASSIST and look for the footnote indicating the course corresponds to two years of high school instruction.	A higher-level LOTE course can validate the appropriate number of years based on the level. A college course can validate high school LOTE courses. The level of validation depends on the college course prerequisite and description. For courses offered at a California Community College refer to ASSIST and look for the footnote indicating the course corresponds to two years of high school instruction.
Chemistry	A grade of C or better in the second semester of Chemistry will validate the first semester.	UC does not allow validation of Chemistry.
VALIDATION OF DEFICIENT (D/F) GRADES IN REQUIRED COURSES		
	Courses in which grades of D/F are earned may be validated in the areas of Math and Language Other Than English (LOTE) by successful completion of higher-level coursework, including D/F grades in Geometry. For UC, refer to the Validation Matrices in Quick Reference Guide to UC Admissions . For CSU, refer to the CSU Admission Handbook .	
VALIDATION OF SUBJECT REQUIREMENTS BY TEST SCORES		
	Required A-G courses may be satisfied with appropriate test scores on ACT, SAT, SAT Subject Tests (discontinued in 2021), Advanced Placement exams, and designated International Baccalaureate exams. A list of acceptable tests and scores is available on the CSU website ; for UC, refer to Quick Reference Guide to UC Admissions . For UC, the omission of a course in Geometry cannot be validated by any examination score.	
HIGH SCHOOL GPA		
	Calculate GPA using all A-G approved courses completed during the summer after the 9th grade through summer after the 11th grade---excluding deficient grades which have been repeated. CSU and UC do not use plus/minus grades in the GPA calculation; for example, a C- = C.	
	Repeated courses are calculated once using the highest grade earned. When completing the online admission application, the repeated course is also only reported once using the highest grade earned.	Repeated courses are calculated once using the first instance of a letter grade of C, B, or A. UC does not average grades. However, when completing the UC admission application, all A-G courses and grades must be reported.
HONORS POINTS		
	Maximum of 8 extra grade points (honors points) from four yearlong courses (8 semesters) awarded for UC-approved high school created honors, all AP, some IB courses and transferable college courses. No more than two yearlong courses (4 semesters) completed in 10 th grade can be used in the honors points calculation.	
TEST SCORES – ACT/SAT		
ACT or SAT	The CSU no longer considers ACT/SAT examinations in determining admission eligibility for all CSU campuses and in awarding CSU scholarships. Student will not be penalized if they choose not to submit scores. If students choose to submit test scores as part of their application, they will be used as one factor of the multiple measures used for English and quantitative reasoning/mathematics college course placement (www.CSUstudentSuccess.org) in the campus they plan to enroll in. SAT Subject Tests have been discontinued and are no longer recommended for any campuses or majors.	UC no longer considers SAT or ACT test scores when making admissions decisions or awarding scholarships. If students choose to submit test scores as part of their application, they may be used as an alternative method of fulfilling minimum requirements for eligibility or for course placement after enrollment. SAT Subject Tests have been discontinued and are no longer recommended for any campuses or majors.

(K.) EVALUACIÓN / ESCALAS DE CALIFICACIONES

Los estudiantes serán evaluados en todas las disciplinas académicas durante todo el año para determinar el dominio de las materias y se les pedirá que mantengan un portafolio del trabajo completado para documentar su progreso. Las calificaciones se otorgarán de acuerdo con lo siguiente:

- **TK – 3.º Grado**
 - **O** – Sobresaliente (Outstanding)
 - **S** – Satisfactorio (Satisfactory)
 - **N** – Necesita Mejorar (Needs Improvement)
- **4.º – 12.º Grado**
 - A los estudiantes se les asignarán calificaciones estándar con letras de la A a la F (+/-).

Escala de calificaciones

Grado de letras	Puntos de calificación (GPA)	% de corte
Un	4	93
Un-	3.67	90
B+	3.33	87
B	3	83
B-	2.67	80
C+	2.33	77
C	2	73
C-	1.67	70
D+	1.33	67
D	1	63
D-	0.67	60
F	0	0
P	0	60

Honestidad Académica

La honestidad académica es un principio fundamental. Se espera que el contenido de los trabajos de investigación proporcione un medio para distinguir el trabajo propio de un estudiante del trabajo y las ideas de otros. Los estudiantes deben dar crédito a la fuente de sus ideas o a las palabras de otros. Además, se espera que los estudiantes realicen su propio trabajo en pruebas y tareas, sin compartir respuestas o contenido con otros estudiantes ni obtenerlos de otros estudiantes o fuentes ilegales. Esto no debe confundirse con el aprendizaje colaborativo, que PCI apoya y fomenta plenamente a través de oportunidades para que los estudiantes aprendan juntos, por ejemplo, en grupos de estudio, a través de proyectos en grupo y en varios foros en línea. Cualquier copia de otros estudiantes, fuentes impresas, fuentes en línea o Inteligencia Artificial viola el principio de honestidad académica de PCI. Para más información, consulte los Acuerdos de Uso de Tecnología y Uso Aceptable de PCI. Si se descubre que un estudiante ha cometido plagio, la primera ofensa resultará en una “F” en la tarea. Si ocurre una segunda ofensa, el estudiante recibirá una “F” en el curso y se deberá realizar una reunión con el maestro, el estudiante, el padre/tutor y el Director para discutir las consecuencias.

Obtención de Créditos de Escuela Secundaria en la Escuela Intermedia (Grados 7-8)

Los estudiantes de PCI en los grados 7-8 pueden obtener créditos de escuela secundaria en las siguientes áreas de materias: Matemáticas y Lenguas Extranjeras. Los cursos en estas áreas de materias tomados a nivel de colegio comunitario se agregarán a los expedientes académicos de los estudiantes y se otorgarán créditos para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria. Los estudiantes que tomen cursos de nivel de escuela secundaria supervisados por su maestro asignado de PCI deben ser anotados en el acuerdo maestro utilizando títulos de cursos aprobados para la escuela secundaria. Estos títulos de cursos comienzan con "CP" en el título. Ejemplos de cursos comunes de escuela secundaria tomados en la escuela intermedia son: "CP Matemáticas Integradas 1", "CP Español 1", "CP Álgebra 2". Si tiene alguna pregunta sobre si un curso es elegible para obtener créditos de escuela secundaria cuando se toma en los grados 7-8, consulte con el consejero de su estudiante.

(L.) POLÍTICAS GENERALES Y EXPECTATIVAS

- **Cada escuela de PCI es única en los programas que ofrece.** Consulte con el Director o Líder del Sitio/Programa o Director para obtener más información sobre las ofertas educativas disponibles.
- **Los estudiantes y visitantes deben registrarse al llegar a un centro de recursos y firmar al salir.**
- **Todas las bicicletas, scooters, patinetas y patines** deben registrarse en la oficina al llegar a cualquier escuela de PCI y pueden reclamarse al salir de la escuela. Los estudiantes son responsables de todos los artículos que traen al campus. PCI no se hace responsable de los artículos robados, rotos o extraviados.
- **Los estudiantes no pueden ser dejados en la escuela antes de 10 minutos** antes del horario de inicio de clases y deben ser recogidos a más tardar 15 minutos después de la salida. Si un estudiante no es recogido dentro de los 30 minutos posteriores al horario de salida programado, después de haber realizado contactos adicionales aprobados para la recogida, la escuela puede contactar a CPS o a las autoridades locales para facilitar el regreso seguro del estudiante a casa.
- **Los estudiantes pueden traer teléfonos móviles para contactar a sus padres/tutores.** El teléfono debe estar en modo silencioso. El mal uso del teléfono puede resultar en la suspensión del uso del teléfono mientras esté en el sitio o durante actividades relacionadas con la escuela.
- **Las computadoras en el sitio son solo para TRABAJO ESCOLAR;** el mal uso puede resultar en la pérdida del privilegio de usar la computadora.
- **Los horarios de los estudiantes varían según el centro de recursos y el horario individualizado del curso del estudiante.** PCI no es responsable de las acciones, comportamientos o las consecuencias de tales acciones una vez que un estudiante abandona un centro de recursos. Si los padres o tutores tienen alguna preocupación sobre el horario de su hijo, deben ponerse en contacto con el Director o Líder del Sitio.

Retención de nivel de grado

Los estudiantes de K-8 serán considerados para la retención una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Solicitud de retención de los padres" con el maestro y administrador actual del estudiante. Se requerirá que el padre/tutor asista a una conferencia con el administrador de la escuela del estudiante y el (los) maestro(s) actual(es) antes de que se apruebe la solicitud. Una vez aprobada la retención de un estudiante, la solicitud pasará a formar parte del expediente académico permanente del estudiante. En el caso de que se reciba una solicitud para retener a un estudiante previamente acelerado, se seguirá el mismo proceso. La solicitud por escrito del padre o tutor deberá indicar que el padre/tutor asume toda la responsabilidad de la retención del estudiante.

Salto de nivel de grado

Los estudiantes de K-7 serán considerados para saltarse un nivel de grado una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Solicitud de los padres para promover más allá del siguiente nivel de grado" con el maestro y administrador actual del estudiante. Se requerirá que el padre/tutor asista a una conferencia con el administrador de la escuela del estudiante y el (los) maestro(s) actual(es) antes de que se apruebe esta solicitud. Una vez aprobada la solicitud de salto de grado, la solicitud pasará a formar parte del expediente académico permanente del estudiante. La solicitud escrita del padre o tutor deberá indicar que el padre/tutor asume toda la responsabilidad de la promoción del estudiante.

Presentación del GPA de CAL Grant

Las escuelas secundarias públicas de California están obligadas a presentar un promedio de calificaciones (GPA) de la escuela secundaria Cal Grant para todos los estudiantes de último año que se gradúan, a menos que el estudiante o el padre haya optado por no participar en el proceso de presentación, a más tardar el 1 de octubre. La sección 69432.9 del Código de Educación de California requiere que el distrito escolar o la escuela chárter, a más tardar el 1 de enero del año académico del grado 11 de un alumno, notifique, por escrito, a cada alumno de 11º grado y a su padre o tutor que el alumno será considerado un solicitante de Cal Grant a menos que el alumno opte por no participar antes de la presentación de los GPA de la escuela secundaria a la Comisión. Los estudiantes que no opten por no participar tendrán su GPA enviado a la Comisión para ser considerados para una beca Cal Grant. Si no desea que su escuela informe un GPA, complete el formulario de exclusión voluntaria de Cal-Grant disponible de su consejero.

Política de Uso de Tecnología (BP 51006)

Descripción general y propósito : Pacific Charter Institute ("PCI" o la "Escuela"), que opera Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep, Sutter Peak Charter Academy y New Pacific Charter Schools, proporciona servicios en línea a los que todos los estudiantes y el personal pueden acceder a través de Internet, así como computadoras portátiles y puntos de acceso a Internet que están disponibles de manera más limitada para acceder a la red PCI con fines escolares. El acceso a Internet (que es proporcionado por separado por un proveedor de servicios de Internet) permite el acceso a información, software, noticias y comunicaciones por correo electrónico que se originan en cualquier punto del mundo. Todos los usuarios deben estar de acuerdo con las pautas del Acuerdo de Uso Aceptable y la Política de Uso de Tecnología de la Escuela para tener acceso a Internet para el uso de PCI.

Propósito educativo : el sistema de red PCI se ha establecido estrictamente para "fines educativos", que incluyen, entre otros, actividades en línea, actividades de aprendizaje directo e independiente o investigación, escritura y publicación individual y colaborativa, desarrollo profesional, productividad personal y / u otras actividades de aprendizaje de alta calidad. El uso de la tecnología PCI y el acceso a Internet a través de equipos y redes de recursos escolares está destinado a servir y perseguir objetivos y propósitos educativos. Por lo tanto, el uso de Internet por parte de los estudiantes y el personal se limita solo a aquellas actividades que promueven o mejoran la entrega de un propósito educativo. Los estudiantes y el personal tienen el deber de usar los recursos de la Escuela solo de la manera especificada en esta Política.

Monitoreo: PCI tiene el derecho de monitorear y establecer restricciones razonables sobre quién puede acceder al almacenamiento y los sistemas físicos y basados en la nube asignados por PCI, y al material que los usuarios

individuales pueden publicar en estos sistemas. Los estudiantes y el personal no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a su uso de la tecnología PCI, incluidos, entre otros, todos los sistemas, dispositivos y equipos. El personal de PCI supervisará toda la tecnología PCI para detectar un uso inapropiado y restringirá el uso según sea necesario. Se requiere que los padres/tutores supervisen y monitoreen el uso del equipo PCI por parte de su hijo, incluido, entre otros, el acceso de su hijo a Internet y cualquier servicio en línea a través de dicho equipo, en todo momento durante el cual su estudiante utilice cualquier equipo escolar fuera de las instalaciones escolares o del horario escolar para garantizar el cumplimiento de esta política.

Aviso - PCI notificará a los estudiantes, padres/tutores y personal sobre los usos autorizados de las computadoras escolares, las obligaciones y responsabilidades del usuario, y las consecuencias del uso no autorizado y/o actividades ilegales.

Acuerdo de Uso Aceptable (Estudiantes) - Antes de que un estudiante esté autorizado a usar la Tecnología PCI, el estudiante y el padre/tutor del estudiante deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable que especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y el padre/tutor del estudiante acordarán no responsabilizar a la Escuela ni a ningún personal de PCI por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También se comprometen a indemnizar y eximir de responsabilidad al Colegio y al personal de PCI por cualquier daño o costo incurrido.

Acuerdo de Uso Aceptable (Personal) - Todos los empleados recibirán una copia de esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable que la acompaña que describe las expectativas para el uso apropiado del sistema y también se les proporcionará información sobre el papel del personal en la supervisión del uso de los recursos tecnológicos por parte de los estudiantes. Todos los empleados deberán cumplir con esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable, además de cualquier política separada que rija el uso de la tecnología por parte de los empleados.

Distribución de la red PCI : la tecnología educativa en PCI se lleva a cabo a través de un modelo distribuido que incluye centros de recursos de aprendizaje basados en el sitio, así como el aprendizaje basado en el hogar. PCI proporciona computadoras portátiles para que los estudiantes y el personal las utilicen con fines educativos, así como servicios en línea para el aprendizaje digital. Los términos "Tecnología PCI" y "Red" tecnológica de PCI se refieren a este entorno de aprendizaje distribuido general, incluidas las computadoras y los puntos de acceso proporcionados por PCI, así como los recursos en línea y la tecnología de la información mantenida por PCI. Como resultado, se espera que los usuarios sigan el Acuerdo de Uso Aceptable de PCI, independientemente de si las actividades de aprendizaje se llevan a cabo en los centros de recursos de aprendizaje. en los lugares de reunión, o en casa, e independientemente de si el equipo es suministrado por PCI.

Seguridad personal : los estudiantes no deben publicar información de identificación personal ("PII") sobre sí mismos o sobre otras personas en la red de PCI. La PII incluye, entre otros, el nombre completo del estudiante con otra información que permitiría a una persona localizar al estudiante, incluidos, entre otros, el nombre del padre/tutor, la dirección o ubicación de la casa, el número de teléfono, la dirección o ubicación de la escuela, la dirección o ubicación del trabajo, la dirección de correo electrónico y/o el sitio web o la(s) página(s) de redes sociales.

PCI aconseja a los estudiantes:

No aceptar reunirse con alguien que han conocido en línea sin la aprobación de los padres o tutores.

No revelar contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.

No revelar nombres, información de contacto personal o cualquier otra información privada o personal sobre otros estudiantes bajo ninguna circunstancia.

El personal también tiene estrictamente prohibido publicar o distribuir cualquier PII u otra información confidencial con respecto a los estudiantes.

Acceso no autorizado y actos ilegales : ningún estudiante o personal intentará obtener acceso no autorizado a la

red PCI o a cualquier otro sistema informático mientras usa la tecnología PCI o ir más allá del acceso personal autorizado. Esto incluye intentar iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona. Ninguna persona puede usar ningún dispositivo o software para obtener acceso no autorizado a los archivos o información privada de otra persona.

Ningún usuario intentará deliberadamente interrumpir el sistema de red PCI, o cualquier otro sistema informático, y/o acceder a información diseñada para promover actividades delictivas o peligrosas, que, si se actúa, podrían causar daños, presentar un peligro o causar interrupciones a la Escuela, a otros estudiantes o a la comunidad. Esto puede incluir, entre otros, dañar, debilitar o inhabilitar computadoras, redes o sistemas informáticos, incluso a través de la distribución o propagación intencional o de otro tipo de virus informáticos u otros programas dañinos, que están estrictamente prohibidos. También está estrictamente prohibido cualquier acceso no autorizado en línea a otras computadoras mediante la piratería informática, la descarga de herramientas de piratas informáticos como escáneres de puertos y descifradores de contraseñas diseñados para evadir restricciones.

El vandalismo no está permitido y será estrictamente disciplinado. El vandalismo se define como cualquier intento de dañar o destruir datos de otro usuario u otra agencia o red que esté conectada a Internet o Intranet (red interna PCI). El vandalismo incluye, entre otros, la carga, descarga o uso de virus, herramientas/software de registro de claves, programas troyanos o cualquier software utilizado para escanear la red en busca de información confidencial o eludir las medidas de seguridad implementadas por el PCI.

Ninguna persona puede usar la Tecnología PCI para participar o ayudar a otros a participar en cualquier acto ilegal, tales como, entre otros: organizar una venta de drogas, participar en actividades criminales de pandillas, amenazar la seguridad de otra persona, participar en actividades de juego o cualquier otra actividad que infrinja las leyes locales, estatales y federales.

Cuentas individuales : cada usuario individual es responsable de su propia cuenta individual y no debe proporcionar su contraseña a otra persona. Todos los usuarios individuales deben evitar la propagación inadvertida de virus informáticos siguiendo los procedimientos de protección antivirus PCI al descargar material. No se pueden descargar archivos grandes a menos que sea necesario y solo con el permiso del maestro o Director de Tecnología de la Información o la persona designada.

Tecnologías compatibles : PCI invierte mucho en procesos y herramientas de aprendizaje que se integran estrechamente con la familia de productos de Microsoft. Estos incluyen aplicaciones de Microsoft Office 365, así como el sistema operativo Microsoft Windows. Como resultado, se desaconseja el uso de otros sistemas operativos. El uso de productos de productividad se limita a plataformas aprobadas por PCI y se prohíben las plataformas no aprobadas por PCI, ya que es posible que no sean compatibles con las estrictas disposiciones de seguridad de PCI.

Correo electrónico y comunicaciones : se espera que cada usuario individual sepa cómo acceder a su cuenta de correo electrónico de Office 365 asignada (ya sea a través de Outlook Web App o a través de la aplicación de escritorio de Outlook). Se espera que todas las comunicaciones en el contexto de PCI se realicen a través de la cuenta de correo electrónico PCI asignada oficialmente. Está prohibido el reenvío a proveedores de correo electrónico externos.

Instrucción de seguridad : el Director Ejecutivo o la persona designada establecerá regulaciones para abordar la seguridad de los estudiantes y el personal y la información del estudiante / personal al usar correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa. El Director Ejecutivo o las personas designadas deberán proporcionar instrucciones apropiadas para la edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado en los sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros, mantener la reputación en línea del estudiante y garantizar su seguridad personal al mantener la privacidad de su información personal, los peligros de publicar información personal en línea, la tergiversación por parte de depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiadas u ofensivas, comportamientos que constituyen acoso cibernético y cómo responder cuando se somete a acoso cibernético. Se espera que los estudiantes y el personal sigan prácticas seguras al usar la tecnología PCI.

Comunidades y comunicaciones en línea : si bien muchos sitios y comunidades y comunicaciones en línea son accesibles como herramientas educativas dentro de las aulas de PCI, algunos se consideran inapropiados y están bloqueados dentro de la red de PCI. Varias comunidades en línea se pueden utilizar con fines educativos, incluidos, entre otros: Wikis, blogs, redes sociales, sistemas de comunicación interna, sitios para compartir videos / fotos (por ejemplo, YouTube), aulas virtuales / áreas de chat (por ejemplo, School Loop), videoconferencias y foros de discusión.

PCI se reserva el derecho de bloquear el acceso a la red a cualquier recurso en línea en cualquier momento que no tenga un propósito educativo y/o contenga representaciones visuales que sean obscenas, constituyan pornografía infantil o que sean dañinas para los menores. Si bien la Escuela puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y comprado por la Escuela, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Ni la Escuela ni su personal serán responsables del incumplimiento de las medidas de protección de la tecnología, las violaciones de las restricciones de derechos de autor o los errores, el uso indebido o la negligencia de los usuarios.

PCI aconseja a los estudiantes y al personal:

- No reenviar un mensaje que se envió a otras personas de forma privada sin el permiso de la persona que envió el mensaje.
- Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y haciendo hincapié en que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Ni los estudiantes ni el personal deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

Pérdida de privilegios - El uso de las computadoras, redes y servicios de Internet de la escuela es un privilegio, no un derecho. El cumplimiento de las políticas y normas de la Escuela con respecto al uso de la computadora es obligatorio. Los estudiantes y el personal que violen estas políticas y reglas pueden tener sus privilegios de computadora limitados y pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión o expulsión según la política de la escuela. El personal que viole estas políticas y reglas puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación del empleo.

Política de Búsqueda e Incautación de Escuelas (BP 5145.12)

PCI reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley, o las reglas y regulaciones de PCI, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados de PCI. Los incidentes que ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de PCI pueden requerir el registro de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso de los estudiantes y / o automóviles de los estudiantes y pueden requerir la incautación de cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se encuentre en el registro. La Constitución de California requiere que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a centros de recursos que sean seguros, protegidos y pacíficos. Como tal, PCI y sus escuelas chárter han adoptado una Política de Búsqueda e Incautación Escolar que describe la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso de los estudiantes, automóviles de los estudiantes y la incautación de artículos o materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando a través de una búsqueda basada en una sospecha razonable.

Búsquedas de estudiantes

La persona y/o los efectos personales de un estudiante (por ejemplo, mochila, bolso, etcétera) pueden ser registrados si un funcionario escolar tiene motivos razonables para sospechar que el registro revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas y regulaciones de PCI, incluyendo, pero no limitado a, la posesión de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. Los materiales ilegales, no autorizados o de contrabando incluyen aquellos materiales que son peligrosos para la salud o la seguridad de los estudiantes o el

personal de la escuela, que son disruptivos o potencialmente perturbadores, o que han sido citados como no autorizados en las reglas o regulaciones de la escuela. Los hechos articulables deben respaldar la sospecha razonable de un funcionario escolar de que un registro está justificado. En ningún caso se llevará a cabo un registro si se basa en mera curiosidad, rumor o corazonada.

Cualquier registro de un estudiante y/o sus efectos personales será realizado por un funcionario escolar del mismo sexo que el estudiante y en presencia de otro testigo adulto. El alcance o el alcance del registro deberá estar razonablemente relacionado con los objetivos del registro y no ser excesivamente intrusivo a la luz de la edad y el sexo del alumno y de la naturaleza de la infracción. En ningún caso se llevará a cabo un registro al desnudo por parte de los funcionarios escolares.

El teléfono celular personal, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no debe ser registrado por los funcionarios escolares sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o se abandone. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para cualquier persona, que requiera acceso a la información ubicada o que razonablemente se cree que se encuentra en el dispositivo electrónico. Si PCI cree de buena fe que el dispositivo se ha perdido, robado o abandonado, PCI solo puede acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o contactar al propietario del dispositivo.

Incautación de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando

Si una búsqueda realizada legalmente produce materiales ilegales, no autorizados o de contrabando, dichos materiales se entregarán a los padres, si la posesión del material solo viola la política escolar, o a las autoridades legales adecuadas para la disposición final. Si se descubren materiales ilegales, no autorizados o de contrabando durante una búsqueda, los funcionarios escolares, incluidos, entre otros, los registros realizados por funcionarios de PCI o perros de detección entrenados, pueden imponer medidas disciplinarias sobre el (los) estudiante(s), incluida la suspensión y / o expulsión, de acuerdo con las políticas y procedimientos disciplinarios de PCI. PCI notificará a las autoridades policiales si cualquier registro y/o incautación resulta en el descubrimiento de contrabando ilegal.

PCI no tiene prohibido confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin registrar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de PCI.

Una copia de la Política de Búsqueda e Incautación de Escuelas completa está disponible en la oficina principal.

Código de vestimenta PCI

Lo siguiente no está permitido en ningún Centro de Recursos de PCI o actividad relacionada con la escuela:

- Prendas que muestren el vientre
- Prendas transparentes o reveladoras
- Pies descalzos
- Ropa relacionada con pandillas
- Ropa con contenido obsceno, alcohol, drogas o sexual
- Ropa holgada o caída que deja al descubierto la ropa interior
- Pantalones cortos, faldas, faldas o vestidos que no sobresalgan de la punta de los dedos del estudiante cuando el estudiante está de pie derecho y con los brazos a los lados.

A los estudiantes que no cumplan con el código de vestimenta se les pedirá que abandonen su respectivo centro de recursos/actividad o se les proporcionará ropa que pueden pedir prestada para asegurarse de que cumplan con el código de vestimenta.

Política del Título IX que prohíbe la discriminación por motivos de sexo (BP 5000)

Esta Política del Título IX que Prohíbe la Discriminación por Motivos de Sexo ("Política") contiene las políticas y los procedimientos de quejas del Pacific Charter Institute ("PCI") para prevenir y abordar la discriminación sexual, incluidos, entre otros, el acoso sexual, el acoso por entorno hostil basado en el sexo, la discriminación basada en el embarazo o condiciones relacionadas, la discriminación basada en el sexo en el acceso a recursos deportivos o educativos, y represalias contra una persona que haya denunciado discriminación sexual.

PCI no discrimina por motivos de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, según lo exige la ley de California, el Título IX (20 U.S.C. § 1681 *et seq.*) y las regulaciones del Título IX (34 C.F.R. Parte 106), incluso en la admisión y el empleo.¹ PCI tomará medidas para poner fin de manera rápida y efectiva a cualquier discriminación sexual en su programa o actividad educativa, prevenir su recurrencia y remediar sus efectos.

Esta Política se aplica a las conductas que ocurran en los programas o actividades educativas de PCI a partir del 1 de agosto de 2024, incluidos, entre otros, los incidentes que ocurran en el campus escolar, durante eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea perpetrada por un estudiante, padre/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con la que PCI haga negocios.

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y el Título 34 del C.F.R. Parte 106 (en lo sucesivo denominados colectivamente como "Título IX") pueden remitirse al Coordinador del Título IX de PCI, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

Definiciones

Discriminación sexual prohibida

El Título IX y la ley de California prohíben la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo y las diferencias en el trato de personas en situaciones similares por motivos de sexo con respecto a cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades proporcionados por PCI. La discriminación por motivos de sexo incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o afecciones relacionadas, orientación sexual e identidad de género.

Prohibición del acoso sexual

Según el Título IX, "acoso basado en el sexo" significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- El acoso *quid pro quo* ocurre cuando un empleado, agente u otra persona autorizada por PCI para proporcionar una ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa de PCI condiciona explícita o implícitamente la provisión de dicha ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
- El acoso en un entorno hostil es una conducta sexual no deseada que, en función de la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan grave o generalizada que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa de PCI (es decir, crea un entorno hostil). La cuestión de si se ha creado un entorno hostil es una investigación específica de los hechos que incluye la consideración de lo siguiente:
 - El grado en que la conducta afectó la capacidad del demandante para acceder al programa o actividad educativa de PCI;
 - El tipo, la frecuencia y la duración de la conducta;
 - Las edades de las partes, los roles dentro del programa o actividad educativa de PCI, las interacciones previas y otros factores sobre cada parte que pueden ser relevantes para evaluar los efectos de la conducta;
 - La ubicación de la conducta y el contexto en el que ocurrió; y
 - Otro tipo de acoso sexual en el programa o actividad educativa de PCI.
 - Agresión sexual, es decir, un delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado según el sistema uniforme de informes de delitos de la Oficina Federal de Investigaciones.
 - Violencia en el noviazgo, es decir, violencia cometida por una persona:
 - Que esté o haya tenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima; y

¹ PCI cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, así como con las ordenanzas locales, en su investigación y respuesta a informes y quejas de mala conducta prohibidos por esta Política.

- Cuando la existencia de dicha relación se determine sobre la base de la consideración de los siguientes factores:
 - La duración de la relación;
 - El tipo de relación; y
 - La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.
- **Violencia doméstica**, es decir, delitos graves o delitos menores cometidos por una persona que:
 - Es un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima según las leyes de violencia familiar o doméstica aplicables, o una persona en una situación similar a la del cónyuge de la víctima;
 - Cohabita, o ha cohabitado, con la víctima como cónyuge o pareja íntima;
 - Comparte un hijo en común con la víctima; o
 - Comete actos contra una víctima joven o adulta que está protegida de esos actos bajo las leyes aplicables de violencia familiar o doméstica.
- **Acecho**, es decir, participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable:
 - Sienta temor por la seguridad de la persona o la seguridad de los demás; o
 - Sufra angustia emocional sustancial.

Según la sección 212.5 del Código de Educación de California, el acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, que incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando: (a) la sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición del empleo de una persona, educación, estatus académico o progreso; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta de la persona se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan a la persona; (c) la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el rendimiento académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que afecte a la persona con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de PCI.

Ejemplos de conductas que pueden estar comprendidas en la definición de acoso sexual del Título IX, la definición de acoso sexual del Código de Educación o ambas:

- **Agresiones físicas de naturaleza sexual o basadas en el sexo**, tales como:
 - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
 - Conducta física intencional basada en el sexo o de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, empujar el cuerpo de otra persona, violencia, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela debido al sexo.
- **Insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas, comentarios despectivos basados en el sexo u otras conductas basadas en el sexo**, como:
 - Gestos, avisos, epítetos, insultos, observaciones, bromas o comentarios de orientación sexual o basados en el sexo sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluida la solicitud o el intento de solicitar a cualquier persona que participe en actividades sexuales a cambio de una compensación o recompensa, o un trato deferente por rechazar la conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido al sexo del estudiante o del empleado.
 - Represalias contra una persona que ha expresado una preocupación de buena fe sobre el acoso sexual.
- **Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo**, tales como:
 - Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente

- degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo.
- Leer públicamente o publicitar de otra manera en el trabajo o en el entorno educativo materiales que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
- Exhibir letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o habitaciones similares).

Las ilustraciones anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos de acoso sexual prohibidos en virtud de esta Política.

Demandante significa un estudiante o empleado que presuntamente ha sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación basada en el sexo, o una persona que no sea un estudiante o empleado que se alega que ha sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación sexual y que estaba participando o intentando participar en PCI programa o actividad educativa en el momento de la presunta discriminación sexual. Las quejas también pueden ser presentadas por: (1) un padre, tutor u otro representante legal autorizado con el derecho legal de actuar en nombre de un denunciante; o (2) el Coordinador del Título IX de PCI. En el caso de las quejas de discriminación sexual que no sean acoso sexual, las quejas también pueden ser presentadas por cualquier estudiante, empleado u otra persona que estuviera participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de PCI en el momento de la supuesta discriminación sexual.

Queja significa una solicitud oral o escrita a PCI que objetivamente puede entenderse como una solicitud para que PCI investigue y tome una determinación sobre la supuesta discriminación sexual.

Empleado confidencial significa un empleado de PCI cuyas comunicaciones son privilegiadas o confidenciales según la ley federal o estatal (por ejemplo, un terapeuta o psicólogo con licencia, etcétera) o un empleado a quien PCI ha designado como confidencial bajo el Título IX con el fin de proporcionar servicios a personas relacionadas con la discriminación sexual.

Parte significa un demandante o demandado.

Demandado significa una persona que presuntamente ha violado la prohibición de PCI sobre la discriminación sexual.

Las Medidas de Apoyo son medidas individualizadas ofrecidas según corresponda, según estén razonablemente disponibles, sin sobrecargar injustificadamente al demandante o demandado, no por razones punitivas o disciplinarias, y sin cargo o cargo para una parte para (1) restaurar o preservar el acceso de esa parte al programa o actividad educativa de PCI, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de las partes o el entorno educativo de PCI; o (2) proporcionar apoyo durante las PCI. procedimientos de queja o durante un proceso de resolución informal.

Coordinador del Título IX

La Junta Directiva de PCI ("Junta") ha designado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX ("Coordinador"):

Leanna Comer
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815
866-992-9033, ext. 3002

En caso de que la persona mencionada anteriormente no esté disponible o no pueda servir como Coordinador, la Junta ha designado al siguiente empleado para que se desempeñe como Coordinador temporal o interino hasta que se designe un nuevo Coordinador:

Catherine Fiddy
Director de Recursos Humanos
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

866-992-9033, ext. 30024
catherine.fiddy@pacificcharters.org

El Coordinador es responsable de coordinar los esfuerzos de PCI para cumplir con los requisitos del Título IX, recibir informes y quejas de discriminación sexual y consultas sobre la aplicación del Título IX, abordar los informes y quejas de discriminación sexual y tomar otras medidas según lo requiera esta Política, monitorear las barreras para denunciar conductas que razonablemente puedan constituir discriminación sexual, y la adopción de medidas razonablemente calculadas para hacer frente a esos obstáculos.

El Coordinador puede actuar como investigador y/o responsable de la toma de decisiones para las quejas, excepto en los casos en que hacerlo constituya un conflicto de intereses. El Coordinador puede delegar una o más de sus funciones a una o más personas designadas que hayan recibido la capacitación requerida en virtud del Título IX y que no tengan un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o de un demandante o demandado individual. Sin embargo, el Coordinador debe mantener en todo momento la supervisión final sobre esas responsabilidades y garantizar el cumplimiento constante de PCI con el Título IX.

Denuncia de discriminación sexual

Todos los empleados que no sean empleados confidenciales deben notificar de inmediato al Coordinador cuando el empleado tenga información sobre una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual bajo el Título IX. Este requisito no se aplica a un empleado cuando el empleado es la persona que fue objeto de la conducta que razonablemente puede constituir discriminación sexual.

Se espera que los estudiantes reporten todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe comunicarse inmediatamente con un maestro, consejero, el Director Ejecutivo, Coordinador, un miembro del personal o un miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea consistente con esta Política.

Las quejas relacionadas con dicha mala conducta también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, los mandamientos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los demandantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a que presente un informe escrito al Coordinador. PCI investigará y responderá de manera rápida y efectiva a todas las quejas e informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Privacidad

PCI reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todos los informes y quejas se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye, entre otros, mantener la confidencialidad de la identidad del informante y otra información de identificación personal, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada caso por caso.

Represalia

PCI prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estatus, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de queja establecidos en esta Política.

Nada en esta Política impide que PCI exija a un empleado u otra persona autorizada por PCI para proporcionar ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa de PCI para participar como testigo en, o de otra manera ayudar con, una investigación o procedimiento bajo esta Política.

Empleados confidenciales

La información de contacto de los empleados confidenciales de PCI, si la hubiera, se puede encontrar en el sitio web de PCI u obtenerla del Coordinador.

El estado confidencial de un empleado confidencial, para fines del Título IX, es solo con respecto a la información recibida mientras el empleado está funcionando dentro del alcance de sus deberes a los que se aplica el privilegio o la confidencialidad o con respecto a la información recibida sobre discriminación sexual en relación con la prestación de servicios a personas relacionadas con la discriminación sexual.

Un empleado confidencial debe explicar lo siguiente a cualquier persona que le informe de una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual bajo el Título IX:

- El estado del empleado como confidencial para los propósitos del Título IX, incluidas las circunstancias en las que el empleado no está obligado a notificar al Coordinador sobre una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual;
- Cómo ponerse en contacto con el Coordinador y cómo presentar una denuncia de discriminación sexual; y
- Que el Coordinador pueda ofrecer y coordinar medidas de apoyo, así como iniciar un proceso de resolución informal o una investigación en el marco de los procedimientos de quejas.

Respuesta de la Coordinadora a las Denuncias de Discriminación Sexual

Cuando se le notifique una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual, el Coordinador o la persona designada debe:

- Tratar a los demandantes y demandados de manera equitativa;
- Ofrecer y coordinar con prontitud medidas de apoyo, según corresponda, para el denunciante;
- Si se inician procedimientos de queja o se ofrece un proceso de resolución informal; ofrecer y coordinar medidas de apoyo, según corresponda, para el demandado; y
- Notificar al demandante o, si el demandante es desconocido, a la persona denunciante, de los procedimientos de queja y el proceso de resolución informal, si están disponibles y son apropiados. Si se presenta una queja, el Coordinador notificará al demandado de la misma.

En respuesta a una queja, el Coordinador iniciará los procedimientos de queja, o el proceso de resolución informal si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes. En ausencia de una queja o el retiro de cualquiera o todas las alegaciones en una queja, y en ausencia o terminación de un proceso de resolución informal, el Coordinador debe determinar si inicia una queja considerando, como mínimo:

- La solicitud del demandante de no proceder con una queja y las preocupaciones razonables de seguridad del demandante;
- Riesgo de que se produzcan nuevos actos de discriminación por razón de sexo si no se presenta una denuncia;
- Gravedad de la presunta conducta, incluyendo si la discriminación, si se establece, requeriría la remoción o disciplina de un demandado para poner fin a la discriminación y evitar que se repita;
- La edad y la relación de las partes, incluyendo si el demandado es un empleado;
- El alcance de la supuesta conducta, incluido, entre otros, si existe un patrón, una conducta en curso o un impacto para varias personas;
- La disponibilidad de pruebas y la voluntad del demandante de participar en los procedimientos de reclamación; y
- Si PCI podría poner fin a la supuesta discriminación sexual y evitar que se repitiera sin iniciar sus procedimientos de queja.

El Coordinador puede iniciar una queja si la conducta alegada presenta una amenaza inminente y grave para la salud o la seguridad del denunciante u otra persona, o impide que PCI garantice la igualdad de acceso por motivos de sexo a su programa o actividad educativa. El Coordinador o la persona designada debe notificar al demandante antes de iniciar una queja y abordar adecuadamente las preocupaciones razonables de seguridad, incluso proporcionando medidas de apoyo.

El Coordinador tomará otras medidas apropiadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no continúe o se repita dentro del programa o actividad educativa de PCI.

Medidas de apoyo

Una vez notificado de una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual bajo el Título IX, el Coordinador o la persona designada se comunicará de inmediato con el denunciante para ofrecer y coordinar medidas de apoyo, según corresponda, para el denunciante. Si se inician los procedimientos de queja o se ofrece una resolución informal, el Coordinador o la persona designada ofrecerá y coordinará medidas de apoyo, según corresponda, para el demandado.

Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras: asesoramiento; extensiones de plazos y otros ajustes relacionados con el curso; servicios de escolta en el campus; aumento de la seguridad y el control de ciertas áreas del campus; restricciones de contacto aplicadas a una o más partes; excedencias; cambios de clase, trabajo, vivienda, actividad extracurricular o de cualquier otra índole, independientemente de que exista o no una alternativa comparable; y programas de capacitación y educación relacionados con el acoso por razón de sexo.

Las medidas de apoyo no deben ser una carga injustificada para ninguna de las partes ni deben imponerse por razones punitivas o disciplinarias. Las medidas de apoyo se diseñarán para proteger la seguridad de las partes o el entorno educativo de PCI, o para proporcionar apoyo durante los procedimientos de quejas o el proceso de resolución informal.

Las Partes podrán ponerse en contacto con el Coordinador para examinar la modificación de las medidas de apoyo. Las partes también tienen la oportunidad de solicitar la modificación o terminación de una medida de apoyo que les sea aplicable si las circunstancias cambian sustancialmente.

Si la parte no está satisfecha con la decisión del Coordinador sobre la solicitud de modificar las medidas de apoyo, la parte puede ponerse en contacto con Catherine Fiddy, Directora de Recursos Humanos, Catherine.fiddy@pacificcharters.org, que es un empleado apropiado e imparcial o que puede designar a dicho empleado, para solicitar la modificación o revocación de PCI de proporcionar, denegar, modificar o poner fin a las medidas de apoyo que les sean aplicables. El empleado imparcial es alguien que no es el Coordinador que tomó la decisión impugnada y tiene la autoridad para modificar o revertir la decisión.

Si una de las partes es un estudiante con una discapacidad, el Coordinador debe consultar con uno o más miembros del Equipo IEP del estudiante y del Equipo 504, si lo hubiera, en la implementación de medidas de apoyo para ese estudiante.

Resolución informal

En cualquier momento antes de determinar si hubo discriminación sexual bajo los procedimientos de quejas del Título IX de PCI, PCI puede ofrecer un proceso de resolución informal a las partes. PCI no ofrece ni facilita una resolución informal para resolver una queja que incluya acusaciones de que un empleado participó en acoso sexual de un estudiante de primaria o secundaria, o cuando dicho proceso entraría en conflicto con la ley federal, estatal o local.

Antes del inicio del proceso de resolución informal, se notificará a las partes en la que se explique:

- Las acusaciones;
- Los requisitos del proceso informal de resolución;
- El derecho a retirar e iniciar o reanudar los procedimientos de reclamación;
- Que el acuerdo de las partes con una resolución al concluir el proceso de resolución informal impide que las partes utilicen los procedimientos de reclamación derivados de las mismas alegaciones;
- Los posibles términos que pueden solicitarse u ofrecerse en un acuerdo de resolución informal (por ejemplo, restricciones sobre el contacto y la participación en actividades o eventos), incluida la notificación de que un acuerdo de resolución informal es vinculante solo para las partes; y
- Qué información se conserva y si PCI puede divulgarla y cómo puede divulgarla para su uso en los procedimientos de queja si se inician o reanudan los procedimientos de quejas.

No se exigirá ni presionará a las partes para que acepten participar en el proceso informal de resolución. PCI obtendrá el consentimiento voluntario de las partes para participar en el proceso de resolución informal. Las partes pueden poner fin al proceso de resolución informal y continuar con los procedimientos de reclamación en cualquier momento.

El facilitador del proceso de resolución informal no será la misma persona que el investigador o la persona que toma las decisiones en los procedimientos de quejas. El facilitador no puede tener un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o de un demandante o demandado individual. El

Coordinador adoptará las medidas apropiadas, rápidas y eficaces para garantizar que la discriminación sexual no continúe ni se repita.

Procedimientos de quejas

Alcance y requisitos generales

PCI ha adoptado estos procedimientos de quejas para proporcionar la resolución rápida y equitativa de las quejas presentadas por estudiantes, empleados u otras personas que participan o intentan participar en el programa o actividad educativa de PCI, o por el Coordinador del Título IX, alegando cualquier acción que estaría prohibida por el Título IX. Al recibir una queja, el Coordinador o la persona designada iniciará de inmediato estos procedimientos de queja, o el proceso de resolución informal si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes.

PCI requiere que cualquier Coordinador, investigador o tomador de decisiones del Título IX no tenga un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o de un demandante o demandado individual. Un tomador de decisiones puede ser la misma persona que el Coordinador o el investigador.

PCI tratará a los demandantes y demandados de manera equitativa. PCI presume que el demandado no es responsable de la supuesta discriminación sexual hasta que se tome una determinación al final de sus procedimientos de queja.

PCI puede consolidar las quejas de discriminación sexual contra más de un demandado, o por más de un demandante contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte, cuando las acusaciones de discriminación sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

PCI permite la extensión razonable de los plazos caso por caso por causa justificada con notificación a las partes que incluya el motivo de la demora. Las solicitudes de prórrogas deben presentarse al Coordinador por escrito al menos un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo. Si se extiende un plazo, el Coordinador o la persona designada notificará a las partes sobre el nuevo plazo y la razón de la demora.

PCI tomará medidas razonables para proteger la privacidad de las partes y los testigos durante sus procedimientos de quejas. Estas medidas no restringirán la capacidad de las partes para obtener y presentar pruebas, incluso hablando con testigos; consultar con sus familiares, recursos confidenciales o asesores; o de otra manera prepararse o participar en los procedimientos de quejas. Las partes no tomarán represalias, ni siquiera contra los testigos.

PCI evaluará objetivamente todas las pruebas que sean relevantes y que no sean inadmisibles, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias.² Las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo.

Si una de las partes es un estudiante con una discapacidad, el Coordinador o la persona designada debe consultar con uno o más miembros, según corresponda, del Equipo IEP del estudiante y del Equipo 504, si lo hubiera, para determinar cómo cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") a lo largo de los procedimientos de quejas.

Despido

En la mayoría de los casos, PCI determinará si una queja es desestimada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la queja.

PCI puede desestimar una queja si:

- PCI no puede identificar al demandado después de tomar medidas razonables para hacerlo;
 - El demandado no participa en el programa o actividad educativa de PCI y no es empleado de PCI;
 - El demandante retira voluntariamente cualquiera o todas las alegaciones de la queja, el Coordinador se niega a iniciar una queja y PCI determina que, sin las alegaciones retiradas del demandante, la conducta que sigue alegada en la queja, si la hubiera, no constituiría discriminación sexual bajo el Título IX, incluso si se probara;
- o

² Inculpatorio: significa que tiende a imputar culpa o culpa, y exculpatorio, que tiende a absolver de culpa o culpa.

- PCI determina que la conducta alegada en la demanda, incluso si se probara, no constituiría discriminación sexual bajo el Título IX. Antes de desestimar la queja por este motivo, PCI hará esfuerzos razonables para aclarar las acusaciones con el demandante.

Tras el despido, el Coordinador o la persona designada debe notificar de inmediato al demandante por escrito la base del despido y el derecho del demandante a apelar el despido por los siguientes motivos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de despido:

- Irregularidad procesal que cambiaría el resultado;
- Nuevas pruebas que cambiarían el resultado y que no estaban razonablemente disponibles cuando se determinó si se produjo acoso por razón de sexo o se hizo el despido; y
- El coordinador, el investigador o el responsable de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los demandantes o demandados en general, o del demandante o demandado individual, que cambiaría el resultado.

Si el despido ocurre después de que el demandado haya sido notificado de las acusaciones, entonces el Coordinador o la persona designada también debe notificar simultáneamente al demandado por escrito sobre el despido, la base del despido y el derecho del demandado a apelar el despido por los motivos anteriores dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de despido.

Si la queja es desestimada, el Coordinador o la persona designada ofrecerá medidas de apoyo al denunciante, según corresponda. El Coordinador o la persona designada también ofrecerá medidas de apoyo al demandado, según corresponda, si el demandado ha sido notificado de las acusaciones. El Coordinador seguirá adoptando las medidas apropiadas, rápidas y eficaces para garantizar que la discriminación por motivos de sexo no continúe ni se repita. El despido no excluye la acción bajo otra política de PCI aplicable.

Apelación de un despido

Si se apela oportunamente una desestimación de acuerdo con esta Política, el Coordinador o la persona designada notificará de inmediato a las partes por escrito de la apelación, incluida la notificación de las alegaciones si dicha notificación no se proporcionó previamente al demandado, la información de contacto del responsable de la apelación y el derecho de las partes a presentar una declaración al responsable de la apelación en apoyo de: o impugnación, el resultado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la apelación.

La persona que tomará la decisión de la apelación será alguien que haya recibido la capacitación requerida del Título IX y que no haya participado en una investigación de las acusaciones o en la desestimación de la queja. Los procedimientos de apelación se aplicarán por igual para las partes. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la apelación a las partes, el responsable de la toma de decisiones notificará a las partes por escrito el resultado de la apelación y la justificación del resultado.

Notificación de las alegaciones

Al iniciarse los procedimientos de quejas, el Coordinador o la persona designada notificará las acusaciones a las partes cuyas identidades se conozcan. El aviso incluirá:

- los procedimientos de quejas de PCI y cualquier proceso de resolución informal;
- Información suficiente disponible en ese momento para permitir que las partes respondan a las alegaciones. La información suficiente incluye las identidades de las partes involucradas en los incidentes, la conducta que se alega que constituye discriminación sexual bajo el Título IX, y las fechas y lugares de los presuntos incidentes, en la medida en que la información esté disponible para PCI;
- Una declaración de que las represalias están prohibidas; y
- Una declaración de que las partes tienen derecho a la igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas pertinentes y no admisibles de otro modo o una descripción precisa de estas pruebas; y si PCI proporciona una descripción de las pruebas, las partes tienen derecho a la igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas pertinentes y no admisibles a petición de cualquiera de las partes.

Retiro de emergencia

PCI puede poner a un empleado no estudiante demandado en licencia administrativa durante la tramitación de los procedimientos de queja de acuerdo con las políticas de PCI.

PCI puede retirar a un demandado del programa o actividad educativa de PCI con carácter de emergencia, de acuerdo con las políticas de PCI, siempre que PCI lleve a cabo un análisis individualizado de seguridad y riesgos, determine que

una amenaza inminente y grave para la salud o la seguridad de cualquier persona que surja de las acusaciones de discriminación sexual justifica la expulsión, y proporcione al demandado una notificación y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

Esta disposición no debe interpretarse en el sentido de modificar ningún derecho en virtud de la IDEA, la Sección 504 o la ADA.

Investigación

Las investigaciones de las denuncias serán adecuadas, fiables e imparciales. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días hábiles. PCI tiene la carga de llevar a cabo una investigación que reúna pruebas suficientes para determinar si hubo discriminación sexual. El investigador revisará todas las pruebas reunidas a lo largo de la investigación y determinará qué pruebas son relevantes y qué pruebas son inadmisibles, independientemente de su relevancia, de acuerdo con el Título IX.

Los siguientes tipos de evidencia, y las preguntas que buscan esa evidencia, son inadmisibles (es decir, no serán utilizados, accedidos o considerados, excepto por PCI para determinar si se aplica una de las excepciones enumeradas a continuación, y no se divulgarán), independientemente de si son relevantes:

- Evidencia que está protegida bajo un privilegio reconocido por la ley federal o estatal o evidencia proporcionada a un empleado confidencial, a menos que la persona a la que se le debe el privilegio o confidencialidad haya renunciado voluntariamente al privilegio o confidencialidad;
- Los registros de una parte o testigo que son creados o mantenidos por un médico, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido en relación con la prestación de tratamiento a la parte o testigo, a menos que PCI obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de esa parte o testigo para su uso en los procedimientos de quejas; y
- Pruebas que se relacionen con los intereses sexuales del demandante o su conducta sexual previa, a menos que se ofrezcan pruebas sobre la conducta sexual previa del demandante para demostrar que alguien distinto del demandado cometió la supuesta conducta o que se ofrezcan pruebas sobre incidentes específicos de la conducta sexual previa del demandante con el demandado para probar el consentimiento al presunto acoso sexual. El hecho de una conducta sexual consensual previa entre el demandante y el demandado no demuestra ni implica por sí mismo el consentimiento del demandante al presunto acoso por razón de sexo ni impide determinar que se produjo un acoso por razón de sexo.

Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar hechos, testigos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias que sean pertinentes y no inadmisibles de otro modo, y para acceder a dichas pruebas. Las partes pueden presentar una respuesta por escrito al investigador dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se les proporcionó acceso a las pruebas o una descripción precisa de las mismas. Las respuestas escritas presentadas oportunamente por las partes, si las hubiere, serán consideradas por el investigador y el responsable de la toma de decisiones antes de que se determine la responsabilidad.

PCI tomará medidas razonables para prevenir y abordar cualquier divulgación no autorizada de información o evidencia por parte de las partes.

Determinación de responsabilidad

Antes de determinar la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones puede interrogar a las partes y a los testigos para evaluar adecuadamente la credibilidad de una parte o de un testigo en la medida en que la credibilidad esté en disputa y sea pertinente para evaluar una o más acusaciones de discriminación sexual.

Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes y no admisibles y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como demandante, demandado o testigo. El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la expiración del plazo para que las partes presenten una respuesta por escrito a la evidencia o una descripción precisa de la misma, el tomador de decisiones notificará a las partes por escrito la determinación de si ocurrió discriminación sexual, incluida la justificación de dicha determinación, y los procedimientos y bases permisibles para que el demandante y el demandado apelen.

Apelación de la determinación de responsabilidad

En caso de que una parte considere que la determinación de PCI no es satisfactoria, la parte puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la determinación de PCI, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de PCI, quien actuará como responsable de la toma de decisiones para la apelación o designará a un responsable de la toma de decisiones para la apelación. El responsable de la apelación no debe haber participado en la investigación de las acusaciones.

La persona que toma la decisión de la apelación deberá: 1) notificar a la otra parte de la apelación por escrito; 2) implementar procedimientos de apelación por igual para las partes; 3) permitir que las partes presenten una declaración escrita en apoyo de, o impugnando, el resultado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la apelación o notificación de la apelación; y 4) dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la apelación, emitir una decisión escrita a las partes describiendo el resultado de la apelación y los fundamentos del resultado.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que participen en conductas indebidas prohibidas por esta Política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de PCI o la terminación del empleo. Si se determina que hubo discriminación sexual, el Coordinador o la persona designada coordinará la provisión e implementación de cualquier recurso y/o sanción disciplinaria ordenada por PCI, incluida la notificación al demandante de dichas sanciones disciplinarias. El Coordinador tomará las medidas apropiadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no continúe o se repita dentro del programa o actividad educativa de PCI.

Ninguna parte, testigo u otra persona que participe en los procedimientos de quejas de PCI será disciplinada por hacer una declaración falsa o por participar en una conducta sexual consensuada basada únicamente en la determinación de PCI de si hubo discriminación sexual.

Embarazo de la estudiante y condiciones relacionadas

PCI no discriminará a ningún estudiante o solicitante en función de su embarazo actual, potencial o pasado o condiciones relacionadas. Para obtener más información sobre las políticas y procedimientos aplicables a las empleadas que están embarazadas o tienen una afección relacionada, consulte el manual del empleado de PCI.

Cuando un estudiante, o una persona que puede actuar legalmente en nombre del estudiante, informa a cualquier empleado sobre el embarazo del estudiante o la condición relacionada, a menos que el empleado crea razonablemente que el Coordinador ya ha sido notificado, el empleado debe inmediatamente:

- Proporcionar a esa persona la información de contacto del Coordinador; y
- Informar a esa persona que el Coordinador puede coordinar acciones específicas para prevenir la discriminación sexual y garantizar el acceso igualitario del estudiante a los programas y actividades educativas de PCI.

Si un estudiante, o una persona que tiene el derecho legal de actuar en nombre del estudiante, notifica al Coordinador del embarazo del estudiante o condición relacionada, el Coordinador o la persona designada debe:

- Informar al estudiante, y si corresponde, a la persona que notificó al Coordinador del embarazo del estudiante o condiciones relacionadas y tiene el derecho legal de actuar en nombre del estudiante, de las obligaciones de PCI en virtud de:
 - 34 C.F.R. § 106.40(b)(1) a (5), que se relaciona con los derechos de las estudiantes que están embarazadas o tienen una afección relacionada; y
 - 34 C.F.R. § 106.44(j), que incluye reglas sobre divulgaciones de información personal;
- Proporcionar el aviso de no discriminación del Título IX de PCI; y
- Consultar con el estudiante sobre las posibles modificaciones razonables a las políticas, prácticas o procedimientos, según sea necesario para prevenir la discriminación sexual y garantizar la igualdad de acceso, y si el estudiante acepta una modificación razonable ofrecida, implementar la modificación.

A una estudiante que esté embarazada o tenga una condición relacionada se le proporcionará un espacio de lactancia que no sea un baño, que esté limpio, protegido de la vista, libre de intrusiones de otras personas y que pueda usarse para extraer leche materna o amamantar según sea necesario.

Un estudiante que está embarazada o tiene una condición relacionada puede tomar voluntariamente una licencia de ausencia por el tiempo que el proveedor de atención médica con licencia del estudiante considere médicamente necesario, o si el estudiante así lo elige, el tiempo permitido bajo cualquier política de licencia de PCI para la cual el

estudiante califica. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud del estudiante que da o espera dar a luz y del bebé. y permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé.

Al regreso del estudiante de la licencia, el estudiante será reintegrado al estado académico y, en la medida de lo posible, al estado extracurricular que el estudiante tenía cuando comenzó la licencia. El estudiante no estará obligado a proporcionar ningún tipo de certificación que demuestre su capacidad para participar físicamente en cualquier clase, programa o actividad extracurricular a menos que:

- El nivel certificado de capacidad física o salud es necesario para participar en la clase, programa o actividad extracurricular;
- Dicha certificación es obligatoria para todos los estudiantes que participan en la clase, programa o actividad extracurricular; y
- La información obtenida no se utiliza como base para la discriminación sexual.

Las estudiantes que estén embarazadas o tengan una condición relacionada no estarán obligadas a proporcionar documentación de respaldo a menos que sea necesario y razonable para determinar modificaciones razonables o acciones adicionales relacionadas con el espacio de lactancia, las ausencias o el acceso voluntario a cualquier parte separada y comparable disponible del programa.

Entrenamiento

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y, a partir de entonces, recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años. Todos los empleados, coordinadores y personas designadas, investigadores, tomadores de decisiones y otras personas que sean responsables de implementar los procedimientos de quejas de PCI o que tengan la autoridad para modificar o terminar las medidas de apoyo recibirán capacitación y/o instrucción sobre el Título IX y el acoso sexual con respecto al acoso sexual según lo requiera la ley.

Mantenimiento de registros

PCI mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Para cada queja de discriminación sexual, registros que documenten el proceso de resolución informal o los procedimientos de quejas, y el resultado resultante.
- Por cada notificación que el Coordinador recibe de información sobre conductas que razonablemente pueden constituir discriminación sexual, registros que documenten las acciones que PCI tomó para cumplir con sus obligaciones bajo 34 C.F.R. § 106.44.
- Todos los materiales utilizados para proporcionar la capacitación requerida del Título IX. PCI pondrá a disposición estos materiales de capacitación a pedido de los miembros del público para su inspección.

Los registros anteriores se mantendrán en un lugar seguro hasta que se destruyan de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

Límites Profesionales: Política de Interacción entre el Personal y el Estudiante (BP 4119.21)

Pacific Charter Institute ("PCI") reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional de, o la causa intencional de infligir dolor físico a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, estudiantes, personal u otras personas o para prevenir daños a la propiedad.

A modo de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del personal de PCI:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigos corporales)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante
2. Evitar que un alumno cometa un acto de vandalismo
3. Defenderse de lesiones físicas o agresión por parte de un estudiante
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso
5. Requerir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas.
6. Participar en ejercicios de calistenia en grupo, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigos corporales)

1. Golpear, empujar, empujar o sujetar físicamente a un estudiante como medio de control
2. Hacer que los estudiantes rebeldes hagan flexiones, corran o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como forma de castigo
3. Golpear, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de alguna otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta política tiene como objetivo guiar a todos los profesores y al personal de PCI para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados de la escuela y para especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política da instrucciones específicas y claras, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan provocar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como el comportamiento profesional aceptable de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista del estudiante o de los padres. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a, o pueden ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de asegurarse de que no crucen los límites tal como están escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan a fondo esta política y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre el estudiante y el personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Deber de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando cualquier empleado sospeche o crea razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, debe informar inmediatamente el asunto a un administrador escolar. Todos los informes serán lo más confidenciales posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar e informar minuciosamente de la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o preocupación sobre el comportamiento de los estudiantes que cruza los límites o donde un

estudiante parece estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiante (violaciones de esta política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente a solas con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Bromas sexuales.
- (g) Buscar la participación emocional de un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- (i) Hablar de problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiante sin el permiso de los padres y supervisores

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene permiso de los padres y supervisores).

- (a) Llevar a los estudiantes a/desde la escuela o las actividades escolares.
- (b) Estar solo en una habitación con un estudiante de la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir estudiantes en su hogar.

Comportamientos de precaución del personal/estudiante

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, que actúa como educador, está impedido de usar una mejor práctica o comportamiento. Los miembros del personal deben informar a su supervisor de la circunstancia y del suceso antes o inmediatamente después del suceso)

- (a) Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares.

Comportamientos aceptables y recomendados del personal/estudiante

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad después de la escuela.
- (b) Obtener la aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto, teléfonos e instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y estar relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando esté a solas con un estudiante.
- (e) Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener informados a los padres cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- (h) Mantener las discusiones después de clase con un estudiante profesional y breves.
- (i) Pedir consejo a otros empleados o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.
- (k) Informar a su supervisor sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más graves.

- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si va a estar a solas con cualquier tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando debe estar a solas con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar a los estudiantes elogios y reconocimiento sin tocarlos.
- (q) Las palmaditas en la espalda, chocar los cinco y los apretones de manos son aceptables.
- (r) Mantener su conducta profesional como una alta prioridad.
- (s) Pregúntate si tus acciones valen la pena para tu trabajo y tu carrera.

Política de Participación de Padres y Familias (BP 6020)

PCI tiene como objetivo brindar a todos sus estudiantes una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras cumple con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). PCI reconoce que una asociación con las familias es esencial para cumplir con este objetivo. Nuestra Política de Participación de los Padres y la Familia aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios con las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Voluntariado, Visitación y Remoción en el Salón de Clases y la Escuela (BP 3003)

Mientras que Pacific Charter Institute anima a los padres/tutores y a los miembros interesados de la comunidad a visitar la escuela chárter y ver el programa educativo, PCI también se esfuerza por crear un entorno seguro para los estudiantes y el personal. Además, los padres que se ofrecen como voluntarios en el aula pueden ser extremadamente útiles para nuestros maestros y valiosos para nuestros estudiantes. Agradecemos a todos los padres por su disposición a ofrecerse como voluntarios de esta manera. Sin embargo, para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, así como para minimizar la interrupción del programa de instrucción, la Junta Directiva de PCI ha establecido la Política de Voluntariado, Visitas y Remoción de Aulas y Escuelas. Las horas obligatorias de voluntariado de los padres no serán un criterio para la admisión o la inscripción continua. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Administración de Medicamentos (BP 5002)

PCI ha adoptado una política que rige la administración de medicamentos durante el horario escolar, de conformidad con las leyes estatales y federales. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Seguridad en el Transporte (BP 3004)

PCI ha adoptado una política de seguridad en el transporte. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Prevención del Suicidio Juvenil (BP 5004)

Una copia completa de la Política de Prevención del Suicidio Juvenil de PCI está disponible a pedido en la oficina principal y en www.pacificcharters.org.

Retiro Voluntario de la Escuela

Cualquier padre/tutor que retire voluntariamente a su estudiante de PCI debe comunicarse primero con el maestro de su hijo. En la reunión final, el currículo y los materiales deben ser devueltos y se determinarán las calificaciones de retiro. Los estudiantes que abandonen una escuela PCI antes del final del semestre recibirán una calificación de "En progreso" para cada uno de sus cursos en función del trabajo presentado hasta la fecha de retiro. **No se otorgarán créditos parciales a menos que el estudiante sea elegible según la ley estatal***. Las escuelas del Pacific Charter Institute no asumen ninguna responsabilidad por las calificaciones en progreso que son aceptadas por la nueva

escuela del estudiante.

Política de Asistencia / Política de Faltas de Tareas

Según la Sección 51747 del Código de Educación de California, la Junta Directiva del Pacific Charter Institute mantiene una política de la junta que rige el estudio independiente, que establece el número de tareas perdidas que se permitirán antes de que se realice una evaluación para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer en el estudio independiente. De conformidad con esa política, después de tres (3) tareas perdidas, se llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer en el estudio independiente. El hecho de que un estudiante no complete el registro semanal requerido, asista a una sesión de tutoría requerida o no notifique al menos veinticuatro (24) horas al maestro antes de cancelar una reunión de Coordinación Educativa también constituirá una "tarea perdida". De aquí en adelante, esto se denomina "Tareas perdidas". La evaluación de las tareas perdidas puede resultar en la eliminación de PCI. Esta política establece los procedimientos relacionados con las Tareas Perdidas, incluido el proceso de eliminación de las Tareas Perdidas.

Procedimientos para la primera y segunda tarea perdida

La primera tarea perdida resultará en que el estudiante reciba una carta de advertencia del Director, Director, Líder del sitio o la persona designada. La segunda tarea perdida resultará en que el estudiante reciba una carta de advertencia del Director Ejecutivo o la persona designada y una conferencia con el maestro, el padre/tutor legal y el estudiante para discutir las preocupaciones y planificar la mejora.

Evaluación después de tres (3) tareas perdidas

Después de que un alumno cumpla con los criterios para tres (3) Tareas Perdidas, el estudiante recibirá una carta de advertencia del Director Ejecutivo o la persona designada y se llevará a cabo una evaluación por parte del Director Ejecutivo y/o la persona designada y el maestro supervisor del alumno para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer inscrito en el Programa de Estudio Independiente. La evaluación puede incluir, entre otros, la revisión de lo siguiente:

- Revisión mensual del trabajo
- Portafolios anuales
- Observación de padres, estudiantes y maestros/tutores
- Pruebas referenciadas a normas y criterios
- Demostraciones estudiantiles
- Muestras de trabajos de los estudiantes;
- Calificaciones de los estudiantes
- Autoevaluación de los estudiantes

El papel del maestro acreditado es fundamental para el éxito de los estudiantes de estudio independiente de las escuelas chárter. Las observaciones del profesor, las discusiones con los padres y los alumnos, y los exámenes de los trabajos escritos son la clave del control de calidad.

Como parte del proceso de evaluación, se invitará al alumno, padre(s), tutor(es) o, si el alumno es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del alumno (todos generalmente denominados "Padre(s)") a presentar pruebas a la persona o personas que realizan la evaluación. Durante esta reunión, PCI determinará si es en el mejor interés del alumno permanecer en el Programa de Estudio Independiente. Un registro escrito de los hallazgos de cualquier evaluación realizada de conformidad con esta subdivisión se mantendrá en el registro provisional obligatorio del alumno. El registro se mantendrá por un período de tres años a partir de la fecha de la evaluación y, si el alumno se transfiere a otra escuela pública de California, el registro se enviará a esa escuela.

Consideración adicional para los alumnos con un plan de la Sección 504 o IEP:

Si PCI recomienda la remoción del Programa de Estudio Independiente debido a la Evaluación Después de Tareas Perdidas y el alumno tiene un Plan de la Sección 504 o IEP, PCI programará una reunión del IEP o una reunión de la Sección 504 (según corresponda) siguiendo los plazos legales aplicables, para determinar lo siguiente:

- 1) Si las Tareas Perdidas fueron causadas o tuvieron una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno;
o
- 2) Si las Tareas Perdidas fueron el resultado directo de la falta de implementación del IEP o del Plan de la Sección 504 por parte de PCI, según corresponda.

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas (1) o (2) anteriores es sí, entonces las Tareas Perdidas son una manifestación de la discapacidad del alumno y PCI seguirá las leyes estatales y federales aplicables para garantizar que al alumno se le ofrezca una educación pública gratuita y adecuada.

Si la respuesta a los puntos (1) y (2) anteriores es no, entonces el alumno puede ser retirado del Programa de Estudio Independiente de acuerdo con esta política.

Esta reunión puede combinarse con la Evaluación después de las tareas perdidas a discreción de PCI.

Aviso de decisión y oportunidad de solicitar una audiencia antes de la expulsión

Una vez que se complete la evaluación, si se determina que no es en el mejor interés del alumno permanecer inscrito en el Programa de Estudio Independiente, se notificará a los padres por escrito de la intención de PCI de expulsar al alumno, ya que no es lo mejor para ellos permanecer en el Programa de Estudio Independiente. El Aviso deberá estar en el idioma nativo de los padres y proporcionarse no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de remoción del alumno. La Notificación incluirá lo siguiente:

- 1) La intención de PCI de expulsar al alumno ya que no es lo mejor para ellos permanecer en el Programa de Estudio Independiente.
- 2) La oportunidad de que los padres soliciten una audiencia que siga los mismos procedimientos que la audiencia disciplinaria de PCI. Los padres (o el alumno si es mayor de 18 años) deben presentar la solicitud de audiencia por escrito dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha de la Notificación.
- 3) Si los padres o el alumno mayor de 18 años solicitan una audiencia:
 - a. Se programará siguiendo los procedimientos de audiencia de expulsión de PCI como se describe en los estatutos aprobados de la escuela.
 - b. El alumno permanecerá matriculado y no será expulsado hasta que el PCI emita una decisión final.
- 4) Si no se solicita una audiencia, o si ni el alumno ni el padre/tutor del alumno o el titular de los derechos educativos comparecen en la audiencia programada, el alumno será expulsado de la escuela en la fecha indicada en la notificación. La notificación al distrito de residencia del estudiante de que el estudiante ya no está inscrito se proporcionará dentro de los treinta (30) días.

Cartas de advertencia

Cada acción de mala conducta académica / de comportamiento por parte del estudiante está documentada en PowerSchool.

1. **Primera Carta de Advertencia:** Entregada al padre/tutor y al estudiante en persona cuando corresponda
2. **Segunda carta de advertencia:** Se hace una llamada telefónica al padre/tutor y se llevará a cabo una conferencia entre el maestro, el estudiante y el padre/tutor para discutir los incidentes para que se puedan realizar los cambios necesarios.
3. **Tercera Carta** de Advertencia: Se envía por correo a la residencia del estudiante y el estudiante se pone en estado de prueba. Esta reunión, entre el maestro, el padre/tutor, el estudiante y cualquier personal de apoyo necesario (por ejemplo, Consejero, Director o Coordinador de Educación Especial) es obligatoria para discutir los próximos pasos y / o para determinar si el Estudio Independiente es el programa apropiado para este estudiante. El estudiante puede ser referido a la escuela de residencia del estudiante.

Los maestros y el personal deben enviar cartas de advertencia cada vez que no se cumplan los términos de inscripción. Se pueden emitir cartas de advertencia para cualquiera de los

siguientes:

- El profesor, al evaluar el trabajo del alumno, determina que se ha completado menos del 80% del trabajo asignado.
- El padre o el estudiante falta a una reunión programada (sin la advertencia o razón adecuada)
- El padre o estudiante falta a una reunión programada con el personal de educación especial
- No asistir a clases de apoyo para el estudio independiente o laboratorios (cuando corresponda)
- Incumplimiento de la política de comportamiento de PCI
- No asistir a las pruebas obligatorias
- El estudiante es sorprendido haciendo trampa o violando las políticas de plagio de PCI
- Un estudiante mantiene una calificación de "F" en más de una clase durante el semestre o recibe una calificación final de "F" en más de un curso en el mismo semestre
- El promedio de calificaciones de un estudiante cae por debajo de 2.0 en un solo semestre
- El estudiante exhibe un comportamiento ofensivo hacia un miembro del personal y/o otro estudiante
- El estudiante viola la política escolar de PCI

Esta política de ninguna manera limita al maestro/personal administrativo de ir directamente a la libertad condicional o expulsión de acuerdo con la política de Suspensión y Expulsión de PCI.

Procedimientos de Suspensión/Expulsión de Alumnos (BP 5144.1)

La Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se estableció para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la escuela chárter. Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se ha establecido para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la Escuela Chárter. Cuando se viola la política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el aula. Esta política servirá como la política y los procedimientos de la escuela chárter para la suspensión y expulsión de estudiantes, y puede ser enmendada de vez en cuando sin necesidad de enmendar la carta siempre que las enmiendas cumplan con los requisitos legales. Aunque muchos de los estudiantes de la escuela chárter trabajan desde casa, esta política está redactada de manera amplia para aplicarse según sea necesario a los estudiantes de la escuela chárter en actividades patrocinadas por la escuela o en las instalaciones escolares. El personal deberá hacer cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos describirán claramente las expectativas disciplinarias. Una copia completa de la póliza también está disponible en la oficina principal y en www.pacificcharters.org en la página de Avisos y Pólizas.

(H.) PRUEBAS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EVALUACIONES DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS PARA CALIFORNIA (ELPAC)

Todos los estudiantes que indiquen que su idioma materno es el inglés serán evaluados por ELPAC dentro de los treinta días posteriores a la inscripción inicial si ingresan a una escuela pública de California por primera vez, o si nunca han tomado el examen ELPAC por otra razón. El ELPAC consta de dos partes:

- **Evaluación Inicial:** los estudiantes tomarán la Evaluación Inicial si el estudiante tiene un idioma principal que no sea el inglés y el estudiante no ha tomado el CELDT o ELPAC antes, y el estudiante no ha sido clasificado antes como un estudiante de inglés. Los estudiantes reciben la Evaluación Inicial dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.
- **Evaluación Sumativa** - La Evaluación Sumativa se otorga a los estudiantes que se identifican como aprendices de inglés en la Evaluación Inicial. Los estudiantes que están aprendiendo inglés reciben la Evaluación Sumativa cada primavera entre febrero y mayo hasta que son reclasificados como competentes en inglés.

APTITUD FÍSICA

(Se da en el semestre de primavera a todos los estudiantes de 5º, 7º y 9º grado). Esta prueba mide la resistencia, la flexibilidad, la fuerza central, la agilidad, la masa corporal y la fuerza de la parte superior del cuerpo.

EVALUACIONES DE CIENCIAS DE CALIFORNIA (CAST)

(Para todos los estudiantes de 5º, 8º y 11º grado). Este examen se da en la primavera, con fechas de examen generalmente programadas a finales de marzo o principios de mayo. Los horarios y lugares específicos se determinan a principios del segundo semestre de cada año escolar.

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

Es un sistema de evaluaciones que mide el progreso de los estudiantes en diferentes materias para estudiantes de 3º a 8º y 11º grado. CAASPP está diseñado para ayudar a los maestros a monitorear las necesidades y los éxitos de los estudiantes individuales a medida que avanzan hacia el dominio de los estándares adoptados por el estado. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la escuela chárter para eximir a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP.

Política de pruebas de examen AP

PCI alienta a los estudiantes a crear programas académicos únicos y rigurosos a través de una variedad de opciones de cursos. Los cursos de Colocación Avanzada, ofrecidos en línea a través de proveedores externos, son una forma de explorar el rigor, obtener créditos universitarios y aumentar el GPA. *Los exámenes AP están disponibles a través de las escuelas PCI siempre y cuando el estudiante que solicita el examen haya tomado, o esté tomando, un curso AP aprobado durante el año escolar actual.*

La política de AP de College Board a partir del año escolar 2023-24 requiere que los estudiantes se registren en línea para su curso a partir del 1 de agosto. La fecha límite para registrarse para realizar el examen y realizar pedidos de exámenes es a principios de otoño. Asegurar su sitio de examen a fines de septiembre es un paso necesario para realizar el examen en mayo. Los presupuestos de los estudiantes se pueden utilizar para cubrir el costo de las tarifas del examen.

Para obtener más información e instrucciones paso a paso, visite: <https://apstudents.collegeboard.org/register-for-ap-exams>

POLÍTICA DE COLOCACIÓN DE MATEMÁTICAS (BP 5200)

La ley actual requiere que PCI desarrolle, adopte e implemente políticas justas, objetivas y transparentes de colocación de matemáticas. Estos deben considerar múltiples medidas académicas objetivas del rendimiento de los alumnos (por ejemplo, evaluaciones estatales de California, calificaciones de los cursos de los alumnos) como base para la colocación e incluir al menos un punto de control de colocación dentro del primer mes del año escolar para evaluar la precisión de la colocación y el progreso del alumno. La ubicación apropiada del curso de matemáticas debe determinarse al comienzo del año académico. Una copia completa de la Política de Colocación de Matemáticas de PCI está disponible a pedido en la oficina principal y en www.pacificcharters.org.

(I.) PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

PCI tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. PCI es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. PCI investigará y tratará de resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno para los siguientes tipos de quejas. Una copia completa de la póliza está disponible en la oficina principal y en www.pacificcharters.org.

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o

más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter. La discriminación ilegal incluye, pero no se limita a, el incumplimiento de la sección 243(a) del Código de Educación.

2. Quejas que alegan una violación de la ley o regulación estatal o federal que rige los siguientes programas:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes
- Educación de adultos
- Carrera Educación Técnica y Técnica
- Carrera Técnica y Formación Técnica
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Ayuda categórica consolidada
- Educación de Estudiantes en Hogares de Crianza, Estudiantes sin Hogar, ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela pública, Niños Migrantes e Hijos de Familias Militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Programas de Educación para Migrantes
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes de Seguridad Escolar y/o
- Programas Preescolares Estatales

3. Quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de matrícula. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de aquél por participar en una actividad educativa. La cuota de estudiante incluye, entre otros, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para créditos.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener una cerradura, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles se pueden presentar ante el Director, el Líder del Programa o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que aleguen incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Control y Responsabilidad Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela chárter adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también caerán bajo el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R.") secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) del Título 5 del Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200-3205 del 5 C.C.R. y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas que no estén relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Leanna Comer
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815
866-992-9033, ext. 3002

Solo las quejas relacionadas con las tarifas estudiantiles o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas estudiantiles o LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas en virtud del UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política de UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al demandante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del demandante.

El demandante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la decisión escrita de la escuela chárter, excepto si la escuela chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos del UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la escuela chárter, una copia de la decisión de la escuela chárter, y el demandante debe especificar y explicar la base de la apelación de la decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de la escuela chárter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la decisión de la escuela chárter no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la decisión de la escuela chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de la escuela chárter determinó un incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Un demandante que apele la decisión de la escuela chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del Título 5 del C.C.R., cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar los hallazgos de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la Decisión de apelación del CDE.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

Si la escuela chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y / o al padre / tutor según corresponda.

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de la escuela chárter. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de presentar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la escuela chárter ha informado adecuadamente y de manera oportuna al demandante del derecho del demandante a presentar una queja de acuerdo con 5 C.C.R. Artículo 4622.

Una copia del PCU estará disponible si se solicita de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia del UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo.

(J.) AVISOS ANUALES

Disecciones de animales

Los estudiantes de PCI pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier alumno que proporcione a su profesor una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, en la que se especifique la objeción moral del alumno a la disección, al daño o a la destrucción de animales, o de cualquier parte de ellos, puede ser excusado de tales actividades si el profesor cree que es posible un proyecto de educación alternativa adecuado. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No será, para penalizar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su objeción moral a la disección, daño o destrucción de animales, o cualquier parte de los mismos.

Disponibilidad del folleto informativo

Previa solicitud, PCI pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un folleto informativo escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la escuela chárter puede cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

Ley de Prevención del Cáncer

Se aconseja a los estudiantes del estado que se adhieran a las pautas de inmunización actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de 9 a 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del 8º grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis.

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

Peligros de las drogas sintéticas

El uso ilícito y el abuso de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a las comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga de este tipo creada con el fin de evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otros, cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética", "Spice", "K2"), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. El fentanilo ilícito se ha encontrado en muchas drogas, como la heroína, la metanfetamina, las píldoras falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas se han mezclado con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de encaje.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo en el sitio web de la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH [aquí](#).

Diabetes

PCI proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes entrantes de 7º grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja informativa incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y signos de alarma asociados con la diabetes tipo 2.

3. La recomendación de que los estudiantes que presenten o posiblemente sufran factores de riesgo o signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben ser examinados para detectar la diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

PCI proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 al padre o tutor de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y signos de alarma asociados con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de los estudiantes que muestran signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si la detección inmediata de la diabetes tipo 1 es apropiada.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un endocrinólogo debidamente calificado.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

Política de Educación de Jóvenes en Hogares de Acogida (BP 6003)

Definiciones: A los efectos de esta nota anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- "*Jóvenes de acogida*" significa cualquiera de los siguientes:
 1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC").
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 de WIC (ya sea que el niño haya sido retirado o no del hogar del niño por el tribunal de menores).
 3. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
 4. Una persona que no es menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
 - i. La persona que no es menor de edad ha cumplido 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - ii. La persona que no es menor de edad está en cuidado de crianza bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu india, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - iii. La persona que no es menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 5. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en el tribunal tribal.³
 6. Un niño que está sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.

³ La escuela chárter no requerirá que un representante de una tribu india o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

- *"Ex estudiante de una escuela de tribunales de menores"* significa un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante, se transfiere de una escuela de tribunales de menores a la escuela chárter.
- *"Hijo de una familia militar"* se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
- *"Niño actualmente migrante"* se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la escuela chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera. y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para migrantes. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
- *"Alumno recién llegado"* es una persona de 3 a 21 años de edad, que no nació en ninguno de los 50 estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no ha asistido a una o más escuelas en uno o más de los 50 estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. por más de tres (3) años académicos completos.
- *"Titular de Derechos Educativos" ("ERH")* significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 de WIC, o una persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.
- *"Escuela de origen"* significa la escuela a la que asistió el joven de crianza temporal cuando se alojó permanentemente o la escuela en la que el joven de crianza temporal estuvo matriculado por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven de acogida cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió el joven de acogida en los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela chárter para los jóvenes de acogida, en consulta con y con el acuerdo de los jóvenes de acogida y el ERH para los jóvenes, determinará, en el mejor interés del joven de acogida, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de crianza temporal que es una persona con necesidades excepcionales según se define en la sección 56026 del Código de Educación, "escuela" tal como se usa en la definición de "escuela de origen" incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria según se define en la sección 56034 del Código de Educación, sujeto a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.
- *"Mejor interés"* significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un joven de crianza temporal, se considera, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven de crianza a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas chárter.
- *"Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente"* incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó todo el curso.

Dentro de este aviso, los jóvenes de acogida, los ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un alumno recién llegado se denominarán colectivamente "Jóvenes de acogida y móviles". Dentro de este aviso, se hará referencia a un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un Joven de Crianza Temporal y Móvil como "padre/tutor" o "ERH".

Enlace de Jóvenes de Crianza y Móviles: El Director Ejecutivo o la persona designada designa a la siguiente persona del personal como Enlace para Jóvenes de Crianza y Móviles:

Christine Spratling
Especialista en Programa de Consejería/Coordinador de FIT
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

Las responsabilidades del Enlace de Acogida y Jóvenes Móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de acogida.
2. Ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela a otra escuela para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La escuela chárter trabajará con los jóvenes de acogida y sus padres/tutores para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es en su interés superior. La escuela chárter inscribirá inmediatamente a un joven de acogida, un niño actualmente migrante o un hijo de una familia militar que busque volver a inscribirse en la escuela chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza temporal de permanecer en la escuela chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la escuela chárter en espera de la resolución de la disputa. La escuela chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de crianza, hijo actualmente migrante o hijo de una familia militar que busque transferirse a la escuela chárter (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (p. ej., Presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de la condición de niño como joven de acogida, hijo actualmente migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de Kindergarten a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante la duración del año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes inscritos en la escuela secundaria, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la escuela chárter opera un programa entre sesiones, la escuela chárter otorgará acceso prioritario a los jóvenes de crianza temporal. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el joven de acogida se mudará durante un período de intersesión, el titular de los derechos educativos del alumno, o el custodio indio en el caso de un niño indio, determinará a qué escuela asiste el alumno durante el período de intersesión, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la escuela chárter en días no escolares, incluida, entre otras, la escuela de verano. "Custodio indio" es como se define el término en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de Graduación: Los jóvenes de crianza temporal y móviles que se transfieren a la Escuela Chárter en cualquier momento después de la finalización de su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales") a menos que la Escuela Chárter haga un determinar que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela chárter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un Joven de Crianza Temporal y Móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, ya sea el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante o, para estudiantes con brechas significativas en la asistencia escolar, la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, puede ser utilizado, lo que califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria se puede utilizar para determinar si el estudiante está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención bajo los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o al oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La escuela chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter y con el padre/tutor/ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exigen puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo, pero no limitado a, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La escuela chárter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la escuela chárter que acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter o que niegue al estudiante la inscripción o la capacidad de completar cursos para los que el estudiante es elegible. La escuela chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un Joven de Crianza Temporal y Móvil que era elegible para una exención y 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) previamente rechazó la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud de exención, si el estudiante o el ERH del estudiante solicitan una exención y el estudiante en un momento calificado para la exención, incluso si el estudiante ya no es un Joven de Crianza Temporal y Móvil o si la jurisdicción del tribunal sobre el alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la escuela chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o el estudiante ya no cumpla con la definición de un joven de crianza temporal y móvil.

La escuela chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor o titular de los derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante solicitarán una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y de lo contrario tendría derecho a permanecer en la escuela chárter, la escuela chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter para el final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela chárter hará lo siguiente:

1. Consulte con el estudiante y el ERH del estudiante con respecto a la opción del estudiante de permanecer en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter, de acuerdo con las leyes sobre la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de la escuela chárter mayores de 19 años.
2. Consulte con el estudiante y el ERH del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante y al ERH del estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH.
5. En el caso de un estudiante identificado como un joven de crianza temporal, consulte con el estudiante y con el ERH del estudiante, sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un joven de acogida y móvil **no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la escuela chárter y le brindará al alumno la opción de permanecer en la escuela. escuela por un quinto (5to) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La escuela chárter consultará con los jóvenes de acogida y móviles y su ERH con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un joven de acogida y móvil no es elegible para una exención en el año en que el alumno se transfiere entre escuelas, o para un alumno recién llegado, no es elegible para una exención en el tercer año de la escuela secundaria del estudiante, porque la escuela chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año del alumno de la escuela secundaria, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente:

- 1) Dentro de los primeros 30 días calendario del **siguiente** año académico, la escuela chárter volverá a evaluar la elegibilidad.
- 2) Proporcionar una notificación por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención después de la reevaluación, en función del estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de secundaria del alumno escuela.
- 3) Si, dado el estado de finalización de su curso en ese momento se lleva a cabo la reevaluación, el alumno no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, la escuela chárter proporcionará una notificación por escrito al alumno y al ERH del alumno de las opciones del alumno para:
 - i. Recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por el cuerpo directivo de la junta directiva de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
 - ii. Previo acuerdo con el ERH del alumno, permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH del alumno tendrán la entera discreción de aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Requisitos de presentación de informes: La escuela chárter deberá informar anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre el número de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se comunicarán para los alumnos que se gradúen en las cohortes de cuarto y quinto año, y se desglosarán por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente de acuerdo con otros plazos de presentación de informes para los datos de graduación del tablero de California. A los efectos de esta subdivisión, "categoría de alumnos" significa las categorías de alumnos identificadas en la sección "Definiciones" de esta Política, más arriba.

Aceptación de Cursos: La Escuela Chárter aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un Joven Adoptivo y Móvil.

La Escuela Chárter proporcionará crédito a los Jóvenes Adoptivos y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la escuela chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la escuela chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos para el estudiante, determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgan créditos parciales en un curso en particular, el Joven de Acogida y el Joven Móvil se inscribirán en el mismo curso o en el equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros de estudiantes: Cuando la escuela chárter recibe una solicitud de transferencia y / o una solicitud de registros de estudiantes para la información educativa y los registros de un joven de crianza temporal de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la escuela chárter proporcionará estos registros de estudiantes dentro de dos (2) días hábiles. La escuela chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, incluidos, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, créditos completos o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, registros de vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia de los registros de educación especial del estudiante, incluidas las evaluaciones, IEP y / o planes 504. Todas las solicitudes de registros de los estudiantes se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Acogida y Móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los Jóvenes de Crianza y Móviles.

La escuela chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza temporal como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia verificada en la corte, una actividad relacionada ordenada por la corte o un cambio en la ubicación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela chárter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información del Estudiante de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de acogida y las autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres / tutores. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el 10º grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones disciplinarias: Si la escuela chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal en espera de una recomendación de expulsión, la escuela chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la escuela chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza temporal debido a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la escuela chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión de revisión de la determinación de manifestación.

Quejas de incumplimiento: Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente se puede presentar a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier Joven de Crianza Temporal y Móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela de Crianza Temporal en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas de acampada debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o transitorios; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado o que se utilice normalmente como alojamiento regular para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de falta de hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, el estatus es determinado por el Enlace de la Escuela Chárter.

Enlace Escolar: El Director Ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para los estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Christine Spratling
Especialista en Programa de Consejería
2241 Calle Harvard, Suite 310
Sacramento, CA 95815

El Enlace de la Escuela Chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la escuela chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) bajo la Ley Head Start, los servicios de intervención temprana bajo la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la escuela chárter, si los hubiera, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. La notificación pública de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores de beneficencia, y de una manera y forma comprensibles para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y los jóvenes no acompañados.

6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley, los estatutos de la escuela chárter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de las escuelas chárter que presta servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace de Escuelas Chárter colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la provisión de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos estatales desafiantes que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y se les informa de su condición de estudiantes independientes en virtud de la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y de que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de Escuelas Chárter para recibir la verificación de dicha condición a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los Enlaces de Educación para Personas sin Hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: La escuela chárter administrará un cuestionario de vivienda con el propósito de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La escuela chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La escuela chárter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la escuela chárter. El cuestionario de vivienda debe incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario sobre la vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes inscritos en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, también se escribirá en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición de los padres/tutores del estudiante o de un joven no acompañado. La escuela chárter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

Estabilidad escolar: La escuela chárter trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es en su mejor interés. La escuela chárter inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar que busque volver a inscribirse en la escuela chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta). La escuela chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que desee transferirse a la escuela chárter (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de la condición de estudiante sin hogar del niño de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de kínder a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.

2. Para los estudiantes inscritos en la escuela secundaria, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la escuela chárter opera un programa entre sesiones, la escuela chárter otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se mudará durante un período de intersesión, el padre del alumno, el tutor, el titular de los derechos educativos, el custodio indio⁴ en el caso de un niño indio o, si ninguna de las anteriores es aplicable, un estudiante sin hogar acompañado determinarán a qué escuela asiste el alumno durante el período de intersesión, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la escuela chárter en días no escolares, incluida, entre otras, la escuela de verano. "Custodio indio" es como se define el término en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de graduación de la escuela secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la escuela chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales") a menos que la escuela chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar la escuela chárter Requisitos de graduación de la escuela al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, ya sea el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia, la duración de la matrícula escolar del estudiante o, para los alumnos con brechas significativas en la asistencia escolar, la edad del alumno en comparación con la edad promedio de los alumnos en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, puede ser utilizado, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención bajo los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante ("ERH") y al Enlace Escolar de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La escuela chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter y del ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exigen puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo, pero no limitado a, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La escuela chárter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la escuela chárter que acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter o que niegue al estudiante la inscripción o la capacidad de completar cursos para los que el estudiante es elegible. La escuela chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un estudiante sin hogar que era elegible para una exención y 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) previamente rechazó la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud de exención, si el estudiante o el ERH del estudiante solicitan una exención y el estudiante en un momento calificado para la exención, incluso si el estudiante ya no es una persona sin hogar.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la escuela chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela

⁴ "Custodio indio" significa cualquier persona indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena bajo la ley o costumbre tribal o bajo la ley estatal o a quien el cuidado físico, la custodia y el control temporales hayan sido transferidos por el padre de dicho niño. *Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.*

incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La escuela chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor o titular de los derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante solicitarán una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y de lo contrario tendría derecho a permanecer en la escuela chárter, la escuela chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter para el final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela chárter hará lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y el ERH del estudiante con respecto a la opción del estudiante de permanecer en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter, de acuerdo con las leyes sobre la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de la escuela chárter mayores de 19 años.
2. Consulte con el estudiante y el ERH del estudiante, sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH del estudiante.
5. Consulte con el estudiante, y con el ERH del estudiante, sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un estudiante sin hogar **no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la escuela chárter y le brindará al alumno la opción de permanecer en la escuela durante un quinto (5to) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La escuela chárter consultará con el estudiante sin hogar y el ERH del estudiante con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un estudiante sin hogar no es elegible para una exención en el año en que el alumno se transfiere entre escuelas, porque Charter School determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de Charter School a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, entonces Charter School hará lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del **siguiente** año académico, la escuela chárter volverá a evaluar la elegibilidad.
2. Proporcionar una notificación por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención después de la reevaluación, en función del estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de secundaria del alumno escuela.
3. Si, dado el estado de finalización de su curso en ese momento se lleva a cabo la reevaluación, el alumno no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, la escuela chárter proporcionará una notificación por escrito al alumno y al ERH de las opciones del alumno para:
 - iii. Recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
 - iv. Previo acuerdo con la ERH, permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o la ERH tendrán la entera discreción de aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Requisitos de presentación de informes: La escuela chárter deberá informar anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre el número de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se comunicarán para los alumnos que se gradúen en las cohortes de cuarto y quinto año, y se desglosarán por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente de acuerdo con otros plazos de presentación de informes para los datos de graduación del tablero de California.

Aceptación de trabajos de curso: La escuela chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y / o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La escuela chárter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y / o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la escuela chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la escuela chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá ser inscrito en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Quejas de incumplimiento: Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente se puede presentar a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

Política completa: Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la escuela chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la escuela chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Estudiantes de inglés

PCI está comprometido con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La escuela chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la colocación, las opciones del programa, los estudiantes de inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio fluido del inglés, el monitoreo y la evaluación de la efectividad del programa y los requisitos de pruebas estandarizadas. PCI implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y padres.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") (BP 5125.1)

Esta ley otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes y la información del directorio. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la escuela chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela chárter hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedirle a la escuela chárter que enmiende un registro deben escribir al director ejecutivo de la escuela chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela chárter notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la escuela chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o al estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios de las escuelas chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de una escuela chárter es una persona empleada por la escuela chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la escuela chárter. Un funcionario de una escuela chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la escuela chárter que realiza un servicio o función institucional para la cual la escuela chárter de otro modo utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la escuela chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de una escuela chárter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

A pedido, la escuela chárter divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de

inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte de la escuela chárter de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Avenida Maryland, SW
Washington, DC 20202

4. El derecho de solicitar que la escuela chárter no divulgue los nombres, direcciones y listados de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de las escuelas chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones al padre o al estudiante elegible, §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de escuelas chárter que tienen un interés educativo legítimo según se define en 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la escuela chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante tiene la intención de inscribirse. La escuela chárter hará un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o del estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o el estudiante elegible. Además, la escuela chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) con el fin de llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera por parte de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones para la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la escuela chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g (b) (1) (F);
6. Acreditar a las organizaciones para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o el estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o anterior, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) que tiene responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluyendo un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la

Escuela Chárter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Chárter; y/o

12. Una víctima de un presunto perpetrador de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito o ofensa. La escuela chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario, independientemente de si la escuela chárter concluyó que se cometió una violación.

"Información de directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La escuela chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La escuela chárter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico de los padres/tutores
7. Fotografía/video
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etcétera. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito).

Si usted no desea que la escuela chárter divulgue la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la escuela chárter por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique al Coordinador de Servicios de Inscripción al: Cheantell.Munn@pacificcharters.org

Tenga en cuenta que los datos recopilados y reportados por la escuela chárter al Sistema de Datos Longitudinales de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS)⁵ de conformidad con la ley estatal, se compartirán con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI)⁶ y:

- 1) Se utilizará para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- 2) Permitir que un alumno transmita información compartida con el CCGI a los dos siguientes:
 - a. Instituciones educativas postsecundarias para fines de admisión y colocación académica.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil con el propósito de determinar la elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil y aumentar la aceptación de la misma.

Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Comidas universales

PCI pondrá a disposición de cada estudiante un desayuno nutricionalmente adecuado con tiempo adecuado para

⁵ CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que consta de datos de alumnos de escuelas primarias y secundarias relacionados, entre otras cosas, con datos demográficos, de participación en programas, de matrícula y de evaluaciones estatales.

⁶ CCGI es un proveedor autorizado de un servicio institucional para todas las agencias educativas locales de California y parte de los esfuerzos del estado para hacer que la asistencia a la universidad sea una experiencia más ágil para los estudiantes. Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas inscritos en los grados sexto a doce del Departamento de Educación de California (CDE).

comer de forma gratuita sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o a precio reducido financiada por el gobierno federal, con un máximo de una (1) comida gratuita por servicio de comida (desayuno) cada día escolar en el que el estudiante esté programado para dos o más horas de actividades educativas en un plantel escolar, centro de recursos, espacio para reuniones u otra instalación satélite operada por la escuela chárter.

Las solicitudes para comidas escolares financiadas por el gobierno federal se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de la escuela chárter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completados se pueden devolver a la oficina principal. Las pautas de elegibilidad de ingresos para comidas gratuitas o a precio reducido financiadas por el gobierno federal están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

Con base en los ingresos anuales de un padre/tutor, un padre/tutor puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si usted, padre/tutor, no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de llenar el formulario EITC federal en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales sobre la Renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

Un padre/tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año calendario tributario 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad para el crédito y cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

La escuela chárter permitirá que los estudiantes, maestros y personal traigan y lleven botellas de agua. Las botellas de agua pueden ser excluidas de bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable. La escuela chárter puede desarrollar políticas adicionales con respecto a los tipos de botellas de agua que se pueden llevar. Charter School se adhiere a todos los requisitos aplicables con respecto a la ubicación y el mantenimiento de estaciones de recarga de botellas de agua en el campus.

La escuela chárter fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y letreros que se centren en los beneficios del agua potable y destaquen las estaciones de llenado de botellas de agua que se encuentren en el campus.

Prevención de la Trata de Personas

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los EE. UU., y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La escuela chárter cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la escuela chárter proporcionará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene el derecho de eximir a su hijo de la totalidad o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Un formulario de exclusión está disponible en la oficina principal para su comodidad. NO se requiere su consentimiento

para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención de la trata y el abuso de personas, incluidos el abuso, la agresión y el acoso sexual, están disponibles en el sitio web de Charter School para su revisión.

Inmunizaciones (BP 5001)

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las vacunas requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos que proporcionen documentación de una exención médica de un médico con licencia para ejercer la medicina en California o estén inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudio independiente y no reciban instrucción en el aula. Se requerirán registros de vacunación para todos los estudiantes que ingresen. Una copia de la Política de Vacunación completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Información sobre ayuda financiera

PCI se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud de la Ley del Sueño de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al 12º grado. La escuela chárter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o de la Solicitud de la Ley del Sueño de California si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La Solicitud de la Ley del Sueño de California y la información sobre la Ley del Sueño de California están disponibles en:
 - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

PCI confirmará que cada uno de sus estudiantes en el grado 12 complete y presente una FAFSA al Departamento de Educación de los Estados Unidos, o si el estudiante está exento de pagar la matrícula para no residentes de conformidad con la sección 68130.5 del Código de Educación, una solicitud de la Ley del Sueño de California a la Comisión de Ayuda Estudiantil. Los estudiantes que estén exentos o cuyo padre/tutor (si el estudiante es menor de edad) haya optado por no participar no estarán obligados a cumplir.

Proceso de Remoción Involuntaria

Ningún estudiante será removido involuntariamente por PCI por cualquier motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de remover al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Aviso de Remoción Involuntaria"). La notificación escrita deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Deportación Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia deberá ser consistente con los procedimientos de expulsión de la escuela chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la escuela chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "removido involuntariamente" incluye desafirolados, despedidos, transferidos o terminados, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la escuela chárter.

Ante la solicitud de audiencia por parte del padre/tutor, PCI proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonios, pruebas y testigos y confrontar e interrogar a testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un asesor legal o un defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la escuela chárter.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Expulsión Involuntaria, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el Aviso de Expulsión Involuntaria. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, el estudiante será desafiliado a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la escuela chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo estudiantil continúe o vuelva a ocurrir.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad del PCI o la propiedad personal de un empleado de la escuela chárter, o no devuelve un libro de texto, libro de la biblioteca, computadora/tableta u otra propiedad de la escuela chárter que se haya prestado al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$ 10,000), ajustado anualmente por inflación. Después de notificar al padre o tutor del estudiante por escrito de la supuesta mala conducta del estudiante y otorgarle al estudiante el debido proceso, la escuela chárter puede retener las calificaciones, transcripciones y diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la escuela chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante.

Servicios de Salud Mental

PCI reconoce que cuando no se identifican y no se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción de estudiantes, falta de vivienda, encarcelamiento y violencia. El acceso a los servicios de salud mental en PCI y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible a nivel nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio - Esta organización proporciona apoyo confidencial para adultos y jóvenes en peligro, incluyendo recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas llamando al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project - Esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre las edades de 13 y 24 años. Disponible llamando al 1-866-488-7386 o visitando <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America – Esta organización es un programa de mentoría basado en la comunidad. La información sobre el programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Declaración de no discriminación

La Escuela Chárter no discrimina a ninguna persona por su discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio en el Código Penal de California.

La Junta Directiva de las Escuelas Chárter no se negará a aprobar el uso ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar sobre la base de que incluya un estudio del papel y las contribuciones de los nativos americanos, Afroamericanos, latinos, asiáticos, isleños del Pacífico, europeos americanos, LGBTQ+, personas con discapacidades o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o de estatus socioeconómico.

La escuela chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEA").

La escuela chárter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la escuela chárter por cualquier motivo, incluidos, entre otros, el rendimiento académico, la discapacidad, la negligencia o la delincuencia, el dominio del inglés, por ser una persona sin hogar o un joven de crianza temporal / móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La escuela chárter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la escuela chárter a cancelar la inscripción o transferirse a otra escuela en función de cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o remoción involuntaria de acuerdo con la escuela chárter y las políticas pertinentes.

La escuela chárter no solicita ni requiere registros de estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La escuela chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la inscripción; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de la cancelación de la inscripción de un estudiante.

La escuela chárter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); La Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La escuela chárter también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o la ascendencia, la discapacidad física o mental, la condición médica, el estado civil, la edad, la orientación sexual o cualquier otra base protegida por el gobierno federal, leyes, ordenanzas o reglamentos estatales, locales. La escuela chárter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la escuela chárter haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género.

De conformidad con la ley de California y la guía del Procurador General de California para las escuelas K-12 en respuesta a los problemas de inmigración ("Guía"), las escuelas chárter brindan igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas del estudiante o de sus padres o tutores. La Guía completa, incluido el Apéndice G - Conozca sus derechos, se puede revisar a través del siguiente enlace: <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>

La escuela chárter investigará de manera rápida y exhaustiva cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso como se describe en esta sección, arriba, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas de las Escuelas Chárter ("UCP"):

Leanna Comer
2241 Harvard Steet, Suite 310
Sacramento, CA 95815
866-992-9033, ext. 3002

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la escuela chárter. La escuela chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

Evaluación de la salud bucal

Los estudiantes inscritos en kindergarten en una escuela pública o mientras están inscritos en primer grado si el estudiante no estuvo inscrito previamente en kindergarten en una escuela pública deben tener una evaluación de salud bucal completada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina principal si tiene preguntas

sobre este requisito.

Exámenes físicos y derecho a negarse

Todos los alumnos deben completar un examen de salud en o antes de los 90 días después de la entrada del alumno al primer grado o dichos alumnos deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de cabecera o posiblemente a través de los servicios proporcionados por el Departamento de Salud de su Condado. La información y los formularios se distribuyen a los alumnos matriculados en el jardín de infancia. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación escrita de un médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar las tareas escolares.

La escuela chárter deberá proporcionar la evaluación de la visión y la audición de sus estudiantes, en la misma medida que se requeriría si los estudiantes asistieran a una escuela pública no chárter. Un padre/tutor que tenga el control o la responsabilidad de cualquier niño inscrito en la escuela chárter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo una declaración escrita y firmada que indique que no dará su consentimiento para un examen físico del niño. A partir de ese momento, el niño estará exento de todo examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes embarazadas y con hijos

PCI reconoce que las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del alumno lo considera médicamente necesario, que el alumno puede tomar antes del nacimiento del bebé del alumno si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. con el fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o madre cuide y se vincule con el bebé. PCI se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar a la escuela regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en PCI si es necesario para que la alumna pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que PCI determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las estudiantes embarazadas o con hijos se pueden presentar bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la escuela chárter. La queja puede presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Leanna Comer
2241 Calle Harvard, Suite 310
Sacramento, CA 95815
866-992-9033, ext. 3002

Una copia del UCP está disponible a pedido en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

Como lo requiere la ley de California, el propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de Pacific Charter Institute ("PCI"), que opera Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep, Sutter Peak Charter Academy y New Pacific School, de sus

responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños. Ha habido muchos informes de noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s) de fuego de su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenarlas separadas de las municiones. Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño. y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blanda ilegalmente el arma de fuego a otros. La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego. Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño (consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California) a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca tenga acceso al arma de fuego. Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Seguridad de los autobuses escolares y de los pasajeros

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Plan de Seguridad Escolar y Plan de Manejo de Asbesto

La escuela chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal y en el sitio web de PCI www.pacificcharters.org

La escuela chárter también ha establecido un Plan de Manejo de Asbesto. El Plan está disponible a pedido en la oficina principal. Las siguientes actividades relacionadas con el asbesto están planeadas o en progreso en la Escuela Chárter:

- No hay actividades de este tipo planeadas o en curso para el actual año escolar 24/25

Artículo 504

PCI reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad, por su discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación bajo cualquier programa de la Escuela Chárter. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones de la escuela chárter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al Director Ejecutivo. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la escuela chárter está disponible a pedido en la oficina principal.

Educación para la Salud Sexual

La escuela chárter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor

de un estudiante tiene el derecho de eximir a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). La escuela chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Excuse a su hijo de participar en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH por escrito a la escuela chárter.
- Ser informado de si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la escuela chárter o por consultores externos. Cuando la escuela chárter opta por utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, infórmese de:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas sexuales del estudiante) a los estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, y se les informará que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la escuela chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes si la escuela chárter ha recibido una solicitud por escrito del padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Una actividad educativa alternativa se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o no participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante dé permiso por escrito, no se le dará a un estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante, o de los padres o tutores del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moralidad o la religión.

Información sobre la Cualificación de los Profesores

Todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del alumno:
 - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - b. Está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - c. Es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

A pedido, la escuela chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (866) 992-9033 para obtener esta información.

Escuelas Libres de Tabaco

Numerosas investigaciones han demostrado los peligros para la salud asociados con el uso de productos de tabaco,

incluido el tabaquismo y la inhalación de humo de segunda mano. PCI ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta Directiva de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son inconsistentes con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

Por lo tanto, en el mejor interés de los estudiantes, empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Chárter y en los vehículos de la Escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad que sea propiedad, arrendada o alquilada por o de la Escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del patio de recreo. También está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco a menos de 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, está prohibida cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá informar a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todas las personas en las instalaciones de la escuela chárter comparten la responsabilidad de cumplir con esta política. Además, la escuela chárter colocará letreros que indiquen "El consumo de tabaco está prohibido" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad escolar.

Uso de la información estudiantil aprendida de las redes sociales

PCI cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y / o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida de las redes sociales en el registro educativo del estudiante. La escuela chárter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la escuela chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que un estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la escuela chárter, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la escuela chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.

Semana de Preparación para el Trabajo y Permisos de Trabajo

La semana de cada año que incluye el 28 de abril se conocerá como "Semana de Preparación para el Lugar de Trabajo". Todas las escuelas secundarias públicas, incluidas las escuelas chárter, observarán anualmente esa semana proporcionando información a los estudiantes sobre sus derechos como trabajadores.

A partir del 1 de agosto de 2024, cualquier menor de edad que solicite la firma de una autoridad verificadora de una escuela chárter en una Declaración de intención de emplear a un menor y una solicitud de permiso de trabajo-Certificado de edad se emitirá, antes o en el momento de recibir la firma de la autoridad verificadora, un documento que explique claramente los derechos laborales básicos otorgados a los trabajadores. Una infografía que explica estos derechos está disponible en:

<https://laborcenter.berkeley.edu/wp-content/uploads/2024/05/Know-Your-Rights-FINAL.pdf>